

CUADERNOS DE LA MEMORIA

PATRIMONIO

Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio y Sitios de Memoria

4



VERDAD

JUSTICIA

COMPROMISO

MEMORIA

ESPACIO

MEMORIA

INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA

CUADERNOS DE LA MEMORIA

4

PATRIMONIO

**Centros Clandestinos
de Detención, Tortura y
Exterminio y Sitios de Memoria**

Patrimonio: Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio y Sitios de Memoria / prologado por Ana María Careaga. - 1a ed. - Buenos Aires: Instituto Espacio para la Memoria, 2008.

128 p. ; 23x16 cm. - (Cuadernos de la Memoria; 4)

ISBN 978-987-23578-2-5

I. Derechos Humanos. I. Careaga, Ana María, prolog.
CDD 323

© INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA

Av. Roque Sáenz Peña 547 - 4º Piso

1035 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

Tel.: (54-11) 4342-0528/4958 4345-6969

institutomemoria@buenosaires.gov.ar / www.institutomemoria.org.ar

Colección:

Cuadernos de la Memoria

**4. PATRIMONIO. Centros Clandestinos
de Detención, Tortura y Exterminio y Sitios de Memoria**

Primera edición

Prólogo

Ana María Careaga

Contenidos

Silvia Nélide Bossio

Colaboración

María Rosa Martínez/Cecilia Piñeiro

Información de los textos de los ex CCDTyE

Comisiones que trabajan en la recuperación de los ex
Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio: "Club Atlético",
"Olimpo", "Virrey Cevallos", "Automotores Orletti".

Fotografías

Silvia Nélide Bossio / Instituto Espacio para la Memoria

Diseño

Oscar Flores

Corrección

Miguel Piris

Agradecimientos

Antonio Parisella (Presidente del Museo Storico della Liberazione, Via Tasso, Roma)
/ Francesca Castelli (Arquitecta, Università della Sapienza di Roma,
Dipartimento di Architettura) / Eric Domergue

Reservados todos los derechos. Permitida su reproducción con fines educativos
y de transmisión, citando la fuente.

IMPRESO EN LA ARGENTINA/PRINTED IN ARGENTINA

Queda hecho el depósito que marca la Ley N° 11.723

ISBN 978-987-23578-2-5

Se terminó de imprimir en 4 Colores/Cilincop
Buenos Aires, Argentina, diciembre de 2008.

CUADERNOS DE LA MEMORIA

4

PATRIMONIO

**Centros Clandestinos
de Detención, Tortura y
Exterminio y Sitios de Memoria**





Índice

Prólogo

EL PATRIMONIO DE LA MEMORIA DEL TERRORISMO DE ESTADO

El resguardo de la memoria, por *Ana María Careaga*, Directora Ejecutiva del IEM 7

• EL PATRIMONIO CULTURAL 11

¿Qué es el Patrimonio? 11

¿Qué es la Cultura? 11

¿Qué entendemos por Patrimonio Cultural? 13

El Patrimonio Cultural en la Ciudad de Buenos Aires 14

¿Por qué se debe preservar el Patrimonio Cultural? 15

¿Cuáles son los valores del Patrimonio Cultural? 15

¿Cómo se puede proteger el Patrimonio Cultural? 16

Patrimonio de la Memoria 18

• MEMORIA HISTÓRICA DE LOS EX CENTROS CLANDESTINOS DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 21

“Escuela de Mecánica de la Armada” (ESMA) 23

“Club Atlético” 31

“Olimpo” 35

“Virrey Cevallos” 41

“Automotores Orletti” 45

• INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 49

¿Cuáles son los instrumentos normativos para proteger el Patrimonio de la Memoria? 51

Creación del Instituto Espacio para la Memoria 51

Ley 2.599/2007- Convenio N° 46/07 - Creación del Ente Público Espacio para la Memoria, la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (ESMA) 51

Programas y comisiones de trabajo para “Club Atlético” y “El Olimpo” 52

¿Cuál es el marco normativo de la Ciudad de Buenos Aires para la protección del Patrimonio Cultural? 54

A nivel local 55

A nivel nacional 67

¿Cuáles son los instrumentos internacionales para la protección del Patrimonio? 75

Cartas y recomendaciones internacionales 75

Cuadernos de la Memoria 4 | PATRIMONIO

Declaración de Patrimonio Mundial	76
Programa Memoria del Mundo - UNESCO	80
Niveles de proyección en los ex Centros Clandestinos de Detención y Sitios de Memoria	86
• CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL PATRIMONIO	89
¿Por qué es necesario establecer criterios?	91
¿Cuáles son los criterios a tener en cuenta a la hora de intervenir en el Patrimonio?	91
• LA PRESERVACIÓN DE LOS EX CENTROS CLANDESTINOS DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO Y SITIOS DE MEMORIA	95
La aproximación al edificio, reconocimiento y valorización	97
Primera Etapa: Legajo Histórico	98
Modelo para la realización de un Legajo Histórico	101
Segunda Etapa: El reconocimiento de los sistemas constructivos	102
Tercera Etapa: El diagnóstico	103
Cuarta Etapa: El proyecto	103
Proyecto integral de intervención	104
Pliego de especificaciones técnicas	104
• OTRAS EXPERIENCIAS DE RECUPERACIÓN Y USO DE EX CENTROS DE DETENCIÓN Y SITIOS DE MEMORIA	107
Museo Histórico de la Liberación, Roma	109
Fosas Ardeatinas, Roma	113
• REFLEXIONES FINALES	117
• GLOSARIO	121
• BIBLIOGRAFÍA	125

Prólogo

EL PATRIMONIO DE LA MEMORIA DEL TERRORISMO DE ESTADO

El resguardo de la Memoria

La Ley 961 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que es atribución del Instituto Espacio para la Memoria “*recuperar los predios o lugares en la Ciudad donde hubieran funcionado Centros Clandestinos de Detención o hubieran ocurrido otros acontecimientos emblemáticos de la época, promoviendo su integración a la memoria urbana*” (art. 3° inc. c). La recuperación de los predios, entendida como recuperación de la memoria de los hechos que allí ocurrieron, requiere adoptar medidas para su protección y resguardo patrimonial.

Los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio funcionaron como verdaderos campos de concentración y constituyeron el soporte material de la represión del Terrorismo de Estado, perpetrada para crear las condiciones de posibilidad de un modelo económico de exclusión que condenó al hambre y la miseria a miles de argentinos.

Los inmuebles donde se asentaron los Centros Clandestinos de Detención constituyen un ámbito de referencia física del Terrorismo de Estado. Estos sitios poseen el valor del testimonio, interpelan la memoria colectiva desde el entramado urbano. Sus paredes, sus pisos, sótanos y altillos, sus marcas e inscripciones, son una clara evidencia y una demostración innegable de la violación masiva y sistemática de los derechos humanos.

Los detenidos-desaparecidos fueron concentrados en Centros Clandestinos de Detención a lo largo de todo el país. En la Ciudad de Buenos Aires, estos lugares estuvieron instalados en los barrios, rodeados de vecinos, ubicados sobre calles y avenidas transitadas a diario por miles de personas. Estas calles, treinta años después, siguen siendo recorridas por personas que, en muchos casos, aún desconocen lo que sucedió en esos predios.

En este sentido, su importancia radica no sólo en su valor simbólico, sino en la superación del ocultamiento. Su significación social debe ser preservada para la posteridad. Es necesario garantizar su inalterabilidad como



prueba para la justicia y su persistencia en el tiempo como “espacios de memoria”.

En relación a la valoración patrimonial de los mismos, no existe en nuestro país una categoría que proteja a estos inmuebles como “patrimonio de la memoria del Terrorismo de Estado”. En este trabajo se aborda su tratamiento normativo como patrimonio cultural y se contribuye a la reflexión sobre la necesidad de una legislación específica que los contemple más allá de que sean pensados desde esta perspectiva.

Los sitios de memoria, con diferentes usos y significados en relación a los hechos en ellos ocurridos, constituyen valiosos testimonios de la historia de nuestro país. Mucho ha sido –y sigue siendo- el debate de cómo trabajar en estos espacios. Así, colectiva y consensuadamente, se han ido construyendo acuerdos, tomando decisiones, y llevando a la práctica, en cada uno de ellos, esa construcción plural.

Con el aporte de los organismos de Derechos Humanos, los sobrevivientes, los familiares, las organizaciones barriales y sociales, estos lugares van contando, inmersos en los barrios de la ciudad, su historia, que es también la historia de lucha de una generación y la denuncia -al mismo tiempo- de quiénes fueron los perpetradores del genocidio. Para que nunca más el horror y la ignominia tiñan con tanto dolor y muerte la memoria y la historia de los pueblos.

Ana María Careaga
Directora Ejecutiva



EL PATRIMONIO CULTURAL

¿QUÉ ES EL PATRIMONIO?

“Patrimonio es el conjunto de las obras del hombre en las cuales una comunidad reconoce sus valores específicos y particulares y con los cuales se identifica. La identificación y la especificación del patrimonio es por tanto un proceso relacionado con la elección de valores”.¹

¿QUÉ ES LA CULTURA?

“La cultura puede hoy considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden”.²

“La cultura es una concepción del mundo y de la vida, involucra producciones simbólicas y materiales, son las llamadas industrias sin chimenea”, plantea Octavio Getino, director de cine y televisión e investigador de medios de comunicación y cultura. Lo cultural aparece como un espacio de conflicto en el que diversos intereses colectivos, hábitos culturales, expectativas comunitarias, suscripciones simbólicas, son negociados más allá de los límites y perspectivas nacionales. En ese juego de interacciones, la cultura tiene valores históricos y expresivos intrínsecos, fundamentales en los procesos de participación y cohesión social. Los números ponderan que las industrias culturales son el principal patrón de acumulación de riqueza y, por lo tanto, resultan estratégicas.

1. LA CARTA DE CRACOVIA - Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido, 2001.

2. DECLARACIÓN DE MÉXICO SOBRE LAS POLÍTICAS CULTURALES - Conferencia mundial sobre las políticas culturales, 1982.



¿QUÉ ENTENDEMOS POR PATRIMONIO CULTURAL?

Sobre la base de lo expresado anteriormente, hablamos de patrimonio cuando nos referimos a la herencia legada por nuestros antepasados, base de nuestra identidad y nuestra memoria, como personas y como Nación que comparte un pasado, forja un presente y construye un futuro. Estos bienes materiales, culturales y tradicionales nos hacen parte de una familia o comunidad y nos permiten identificarnos con ella, constituyendo nuestro patrimonio cultural.

Cuando hablamos de Patrimonio Cultural, nos estamos refiriendo tanto al Patrimonio tangible como al intangible.³

La introducción de esta categorización del patrimonio puede encontrarse en dos Convenciones de la UNESCO: La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural realizada en París en 1972 y la Declaración de México sobre las Políticas Culturales de 1982 organizada por la Comisión Mundial sobre Políticas Culturales (MUNDIACULT), integrada por 144 países miembros de la UNESCO. La primera, se limita al concepto de patrimonio tangible, monumental y natural, mientras que la segunda amplía el concepto de patrimonio cultural al incluir el patrimonio intangible. Cabe destacar que documentos como la Carta de Venecia (1964), y la Declaración de Nairobi (1974) también tratan sobre la necesidad de normar la protección del patrimonio cultural.

La Convención de París define el patrimonio cultural en el Art. 1 de la siguiente manera:

“Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

3. El Código Civil de la República Argentina define en el Art. 2312 al patrimonio de una persona como aquel constituido por los bienes materiales e inmateriales susceptibles de valor. Si bien esta definición está relacionada con el patrimonio como propiedad, se adapta al concepto de patrimonio como legado ya que apunta a los bienes y al valor que estos poseen. Los diccionarios lo definen como la herencia legada de nuestros antecesores y esta herencia está constituida por los bienes materiales e inmateriales: una casa, un cuadro o las historias familiares. Podemos decir que un bien se convierte en patrimonio cuando es reconocido, valorado y aprehendido por la comunidad como elemento componente de su identidad.

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”.

La Declaración de México, por su parte, indica en el principio N° 23 lo siguiente:

“El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas”.⁴

La Argentina ha aceptado y ratificado estas convenciones de la UNESCO.

Puede verse entonces, a través de estos documentos, la evolución y superación del concepto de patrimonio cultural desde la inclusión de bienes materiales como los edificios, los sitios, la arqueología o las obras de arte y el patrimonio inmaterial a partir de todas las manifestaciones que hacen a la cultura de un pueblo, como su gente, la lengua, las danzas o el folclore entre otras.

EL PATRIMONIO CULTURAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está integrado, como establece la Ley 1.227, por todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en el territorio de la Ciudad y que en sus aspectos tangibles e intangibles definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes. Estos bienes son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, así como el denominado patrimonio cultural viviente.⁵

Por su carácter relevante para la identidad de todos los habitantes, estos bienes merecen ser protegidos y conservados como el legado cultural a ser disfrutado por las generaciones presentes y transmitido a las generaciones futuras.

4. Argentina es parte en los instrumentos internacionales mencionados.

5. Esta ley fue sancionada el 23 de marzo de 2006. Podemos encontrar la definición de patrimonio cultural en sus artículos 2° y 3°.

¿POR QUÉ SE DEBE PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL?

La preservación del patrimonio es fundamental ya que es el medio para poder transmitir a las futuras generaciones nuestra herencia. El patrimonio nos habla de nuestra historia, de nuestras raíces, de las bases donde se asienta nuestra cultura. En una sociedad que se encuentra en continuo cambio, en permanente evolución y que recibe constantemente la influencia de la globalización, estos testimonios tangibles e intangibles nos ayudan a consolidar nuestra identidad y el sentido de pertenencia, reforzando el respeto por todo y todos aquellos que nos han precedido.

En otras palabras, no preservar el patrimonio cultural, quiere decir no preservar la memoria colectiva y conduce a la pérdida de la identidad como Nación y por ende pone en riesgo su futuro. Por lo tanto, la preservación del patrimonio es responsabilidad de todos.

Atender a la necesidad de preservación del patrimonio, promueve el fortalecimiento de los valores sociales y culturales, y garantiza perpetuar el objeto patrimonial y con ello la memoria y la identidad de un pueblo.

Esta preservación se afirma fundamentalmente a través del mantenimiento y de un uso acorde a su naturaleza.

¿CUÁLES SON LOS VALORES DEL PATRIMONIO CULTURAL?

“El patrimonio arquitectónico es un capital de valor espiritual, cultural, social y económico insustituible”.

“Cada generación da una interpretación diferente del pasado y extrae de él ideas nuevas. Este capital se ha ido construyendo durante siglos; la destrucción de cualquiera de sus valores acumulados nos empobrece y ninguna creación nueva, por buena que sea, compensará la pérdida”.⁶

La valoración del patrimonio permite, a través del reconocimiento de las cualidades relativas a un monumento o conjunto, un objeto de arte, un sitio, un paisaje, un elemento del patrimonio intangible, evidenciar sus cualidades.

La Ley 449, Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires, en el apartado relacionado con la definición de los términos técnicos relativos a la protección patrimonial, establece tres niveles de valoración. Los mismos son tenidos en cuenta en el momento de inventariar y

6. Carta Europea del patrimonio arquitectónico, 1975.

catalogar los edificios que forman parte del catálogo de Edificios de la Ciudad. Estos valores son:

Valor Ambiental.

Valor Arquitectónico.

Valor Singular.

Valor Ambiental: Se refiere a aquellos espacios que se destacan por sus cualidades paisajísticas, simbólicas, espaciales, ambientales, etc., o la combinación de éstas. También se aplica a los edificios que contribuyen a la definición de esos espacios.

Valor Arquitectónico: Se refiere a aquellos edificios que poseen cualidades destacables relacionadas con estilo, composición, materiales, coherencia tipológica u otras particularidades físicas relevantes. Por extensión, puede referirse a condiciones estéticas, sociales, históricas, estructurales o de modos de uso.

Valor Singular: Se refiere a los edificios que poseen características que son evocativas de hechos, situaciones, formas de vida o conceptos del pasado o del presente.

¿CÓMO SE PUEDE PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL?

La protección del patrimonio cultural puede darse desde distintos enfoques, que nos permitan cubrir el mayor número de variables que lo ponen en peligro.

Se debe trabajar con la concientización y difusión del valor de ese patrimonio, para que la comunidad lo aprehenda, lo haga propio y de esa manera, lo cuide. Además, el instalarlo en la agenda colectiva, consolida la memoria del mismo como parte de su propia historia. Permite que la comunidad se apropie y de este modo proteja ese patrimonio como parte de su identidad.

Los edificios y espacios urbanos deben ser utilizados, no deben perder su función útil a la sociedad ya que a través del uso, se los conserva y se prolonga su vida útil.

La legislación nacional y local debe ser coherente con el fin común de la preservación del patrimonio. No solamente las leyes que nacen para tal fin, sino todas aquellas que de alguna manera, aunque sea tangencialmente, involucren el tema patrimonial.



PATRIMONIO DE LA MEMORIA

No existe hoy una definición de patrimonio de la memoria, entendido como un patrimonio exclusivo relacionado con hechos que atentan contra los derechos humanos. Un patrimonio que, por ejemplo, preserve, enriquezca y difunda todo aquello que documente la historia vivida por los argentinos en el trágico período entre los años 1976 y 1983, sus antecedentes y sus consecuencias. El patrimonio para la Memoria debe ser entendido como un instrumento de reflexión, para que hechos de esta naturaleza no vuelvan a repetirse.

En relación a este tema y para enriquecer el concepto de patrimonio de la memoria sobre el que queremos trabajar, se extraen de los Considerandos de la *Ley 961 de creación del Instituto Espacio para la Memoria*, los siguientes párrafos:

“Que la importancia fundamental de recordar deriva de su poder de definir nuestra conducta e identidad. Vinculada con un pasado que se activa o reconstruye, la memoria tiene efectos actuales y determina una relación con el futuro. Repensar la historia, reconstruir memorias silenciadas y ocultadas pero que siguen teniendo múltiples efectos en la política y en la sociedad es contribuir a pensar otros futuros, a imaginar y a construir una sociedad donde nunca más haya desapariciones y tortura. Esto no implica fijar pasados terribles, implica no olvidar y recordar los principios sobre los cuales es posible una sociedad”.

Como antecedente, es importante destacar que en el año 2003, la *Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural*, indica en su prólogo que “el patrimonio cultural es un componente importante de la identidad cultural de las comunidades, los grupos y los individuos, y de la cohesión social, por lo que su destrucción deliberada puede menoscabar tanto la dignidad como los derechos humanos”, y finaliza con la siguiente declaración:

“Derechos humanos y derecho internacional humanitario: Al aplicar la presente declaración, los Estados reconocen la necesidad de respetar las normas internacionales en las que se tipifican como delito las violaciones manifiestas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular si dichas violaciones guardan relación con la destrucción intencional del patrimonio cultural”.

El Documento Fundacional del Instituto Espacio para la Memoria dice:

“Afirmamos que toda construcción de la memoria colectiva es un

acto político, un proceso de creación y recreación permanente del pasado en función de los interrogantes y desafíos que plantea el presente. Sobre esta base, en tanto espacio de permanente debate público, el Instituto impedirá el riesgo de memorias totalizadoras y discursos únicos que pretendan “liberar” a la sociedad de la obligación de recordar”.



**MEMORIA HISTÓRICA DE LOS EX CENTROS CLANDESTINOS
DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**



ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA



“ESCUELA DE MECÁNICA DE LA ARMADA” (ESMA)

Durante la última Dictadura, la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), ubicada en la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires sobre la Avenida del Libertador y muy próxima a la costa del Río de La Plata, funcionó como un Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio en el que, se calcula, estuvieron secuestradas alrededor de cinco mil personas.

El predio en el que se construyó la ESMA fue adquirido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el 30 de noviembre de 1904, en remate judicial tras la sucesión de Diego White, su anterior propietario. En un principio, la compra de esos terrenos tuvo como finalidad el futuro ensanche del Parque 3 de Febrero.

En el año 1924, el predio fue cedido por el Concejo Deliberante de la Municipalidad al Ministerio de Marina, al efecto de que sea utilizado como centro de instrucción militar. La ordenanza, en su artículo 5º, establecía que: “Si por cualquier causa se diera otro destino al terreno mencionado que el determinado por la presente ordenanza, pasará inmediatamente al poder de la Municipalidad con todas las construcciones que se hubieran efectuado sin derecho a indemnización alguna”.⁷

Además de la ESMA, funcionaron allí el Liceo Naval Almirante Brown, la Escuela de Guerra Naval, la Dirección de Educación Naval, la Escuela Nacional de Náutica y la Escuela Fluvial.

Tras el Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, las instalaciones fueron utilizadas fundamentalmente por el Grupo de Tareas (GT) 3.3.2, éste puso las mismas a disposición de otras fuerzas represivas con las que mantenía contacto regular: Comandos de la Aeronáutica, la Prefectura Naval Argentina, el Servicio de Inteligencia Naval y otros estamentos policiales y militares que llevaban también allí a las personas secuestradas.

Todo el predio estuvo involucrado en la acción represiva, ilegal y clandestina realizada por la Armada como parte del accionar del Terrorismo de Estado. Las actividades principales de ese accionar en la ESMA se centralizaron fundamentalmente en el Casino de Oficiales.

También se llevó alternativamente prisioneros a algunos otros edificios, como la Enfermería, la Imprenta, el Taller Mecánico y el Pabellón Coy. El Casino fue el lugar más importante de concentración y tortura de los detenidos-desaparecidos, al mismo tiempo que funcionó como dormitorio de los oficiales y como espacio de oficinas de inteligencia y de los rangos

7. Boletín Oficial N° 76 del Concejo Deliberante, 19 de diciembre de 1924.

superiores de la Armada. El testimonio que brindaron los sobrevivientes fue fundamental pues permitió reconstruir la forma en que operó este CCDTyE.

En el Casino de Oficiales funcionó también una maternidad clandestina, en la que fueron recluidas y dieron a luz tanto las prisioneras secuestradas por el GT 3.3.2, como las que provenían de otros centros. Al momento del parto eran asistidas por médicos y enfermeros destinados a la ESMA y por otras secuestradas; en caso de complicaciones eran llevadas al Hospital Naval. Poco después de su nacimiento, los bebés eran separados de sus madres y, en la mayor parte de los casos, apropiados por marinos o por miembros de otras fuerzas represivas. Las madres posteriormente sufrían el mismo destino que la mayoría de los detenidos-desaparecidos, eran “trasladadas” en los llamados “vuelos de la muerte” que se realizaban en forma semanal o quincenal.⁸

En junio de 2000, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó por unanimidad la Ley 392 por la que se dispuso revocar la cesión del predio en el cual se encuentra emplazada la Escuela de Mecánica de la Armada y destinar los edificios a la instalación del denominado “Museo de la Memoria”. El 24 de marzo de 2004, el entonces presidente Néstor Kirchner ordenó desalojar las instituciones militares del lugar y restituirlo a la Ciudad de Buenos Aires, creando la Comisión Bipartita para que siguiese el cumplimiento de esta misión.

El desalojo total del predio se concretó el 30 de septiembre de 2007 y el 20 de noviembre del mismo año se creó un Ente Interjurisdiccional conformado por un Directorio integrado por los Organismos de Derechos Humanos; un Consejo Asesor integrado por ex detenidos-desaparecidos de la ESMA y representado también en el Directorio; y un órgano ejecutivo conformado por el Gobierno Nacional, representado por el Archivo Nacional de la Memoria y el de la Ciudad, representado por el Instituto Espacio para la Memoria; y un representante del Directorio. Se creó así el “Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos”.

El Convenio recientemente firmado que da origen al Ente Interjurisdiccional determina que quedan bajo la órbita del Instituto Espacio para la Memoria, el Pabellón Central conocido como “Cuatro Columnas”, el Casino de Oficiales, el Pabellón COY, la Enfermería, el Taller de Automotores y la Imprenta.

La ESMA fue declarada Monumento y Lugar Histórico Nacional según

8. El traslado era el eufemismo que utilizaban los represores para denominar al procedimiento por el cual conducían a los detenidos-desaparecidos para luego arrojarlos vivos al mar, en los llamados vuelos de la muerte.



Decreto 1333/2008, siendo el casino de Oficiales Monumento Histórico y el predio y demás edificios Lugar Histórico Nacional.

CUATRO COLUMNAS

En este Edificio, conocido como “Pabellón Central” o “Cuatro Columnas”, estaban las aulas de instrucción técnica de los suboficiales del arma y las oficinas del Director de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA).

Su denominación como ESMA se extendió a todo el predio que durante la Dictadura Militar fue utilizado como Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio. Si bien la reclusión y tortura de prisioneros tuvo asiento principalmente en el Casino de Oficiales, toda la ESMA estuvo involucrada en la actividad represiva, ilegal y clandestina llevada adelante por la Armada como parte del accionar Terrorista Estatal.

CASINO DE OFICIALES

El Casino de Oficiales fue el principal edificio destinado al alojamiento de prisioneros durante el funcionamiento de la ESMA como Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio.

En la jerga del Grupo de Tareas también se le llamaba “Selenio”, “El Dorado” y “Casa de Oficiales”. Asimismo, en este edificio estaban los dormitorios de los oficiales.

Sus instalaciones sufrieron distintas modificaciones a lo largo del período 1976/1983.

En este edificio de tres pisos, el sótano y el altillo –“Capucha” y “Capuchita”– fueron los lugares destinados a la concentración y tortura de los detenidos-desaparecidos.

PABELLÓN COY

También se lo conocía como “Pabellón Charlie”. Fue dormitorio de los aspirantes a suboficiales de la Armada. Funcionó como centro integral del Grupo de Tareas aproximadamente desde abril de 1981 hasta septiembre de 1982. Aquí se desarrollaban tareas de logística, operaciones, inteligencia, armería, documentación y fotografía.



ENFERMERÍA

Funcionaba como enfermería general de la ESMA, prestando todo tipo de servicios de salud al personal de la Armada, incluyendo odontología y traumatología.

En este edificio también se atendía a prisioneros heridos y enfermos, a veces para llevarlos después a las salas de tortura del Casino de Oficiales.

TALLER DE AUTOMOTORES

Era el sector encargado de reparar y modificar los vehículos que el Grupo de Tareas robaba para realizar sus operativos. Allí se acondicionó un furgón al que llamaban “SWAT”, equipado con transmisor de radio, dos cuchetas para trasladar prisioneros y elementos de tortura.

IMPRENTA

Aquí funcionaba la imprenta de toda la ESMA, dotada con maquinaria relativamente moderna, tanto en el laboratorio fotográfico como en las impresoras.

Por la noche, mediante el trabajo esclavo de prisioneros con conocimientos gráficos, se hacían confeccionar e imprimir todo tipo de documentos falsos para uso del personal de la Armada y otras fuerzas de seguridad.





Escalera del Sótano
del edificio del Casino

Galpones del Taller de Automotores



Imprenta



Pabellón Coy



Salón "El Dorado" en el edificio del Casino





“CLUB ATLÉTICO”

El ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio (CCDTyE) “Club Atlético” funcionó entre los meses de febrero y diciembre de 1977, en los sótanos del edificio del Servicio de Aprovisionamiento y Talleres de la División Administrativa de la Policía Federal ubicado en la Avenida Paseo Colón, entre Cochabamba y San Juan.

El inmueble en el que funcionó el “Club Atlético” fue construido hacia 1903 como establecimiento de los talleres heliográficos de “Ortega y Radaelli”. Luego fue ocupado por la Compañía General de Fósforos para convertirse, a partir del año 1932, en sede del Servicio de Aprovisionamiento y Talleres de la División Administrativa de la Policía Federal.

Entre los años 1932 y 1978, funcionaron en el predio las dependencias de talleres gráficos, sastrería, suministros en general, rezagos, abastecimientos, racionamiento, taller mecánico, talleres de mantenimiento, carpintería y electricidad. Además, se realizaban actividades de tipo administrativo referentes a la entrega de uniformes, calzado y correajes para el personal policial.

Se estima que el CCDTyE comenzó a funcionar como tal en el año 1977. El 28 de diciembre de ese año fue desmantelado debido al decreto de expropiación para la construcción de la Autopista 25 de Mayo. En diciembre de 1979 se concluyó la demolición total del edificio y el entorno afectado a la traza de la autopista.

El inmueble tenía tres plantas y un sótano. Este último fue acondicionado para el funcionamiento del centro clandestino. Los detenidos eran ingresados al “Club Atlético” en vehículos particulares, con los ojos vendados y luego eran llevados a una oficina en la cual se les retiraban los efectos personales. De allí se los bajaba al sótano donde había 41 celdas separadas en dos sectores, tres salas de tortura (“quirófanos” en la jerga de los represores), los baños, la enfermería, la sala de guardia, tres celdas individuales y la denominada “leonera”, lugar en el que se concentraba a los detenidos.

Por los testimonios de quienes estuvieron allí secuestrados y fueron posteriormente liberados, se pudo saber que el sótano tenía capacidad para unas 200 personas aproximadamente. Se estima que durante el funcionamiento del “Club Atlético” pasaron por ese predio más de 1.500 detenidos, de los cuales la mayoría continúa en condición de desaparecidos. La cifra surge de las letras y números que fueron asignados a los secuestrados y de la investigación realizada en relación a los testimonios. Una o dos veces al mes se realizaban los traslados (eufemismo utilizado para encubrir la ejecución de detenidos). En el lugar operaba en forma permanente



la Policía Federal, pero también había detenidos de otras fuerzas represivas, como el Ejército o la Marina, en contacto con otros centros como la ESMA, Campo de Mayo y Vesubio.

Cuando el “Club Atlético” fue demolido, los detenidos fueron llevados provisoriamente al ex CCDTyE “El Banco” -ubicado en Camino de Cintura y Autopista Ricchieri, en la provincia de Buenos Aires- mientras se terminaban de acondicionar las instalaciones del ex CCDTyE “Olimpo”. Partes de la infraestructura del “Club Atlético”, como por ejemplo las puertas de las celdas, se utilizaron para el emplazamiento del “Olimpo”. Para realizar las tareas de desmantelamiento, previas a la demolición del predio, fueron llevadas al lugar algunas de las personas secuestradas.

Ex detenidos, organismos de derechos humanos, familiares y organizaciones sociales de San Telmo, denunciaron la existencia de este ex CCDTyE y trabajaron para la tarea de recuperación del sitio. El proyecto de recuperación se planteó el objetivo de la reconstrucción de la historia del “Club Atlético”, contribuyendo a la búsqueda de justicia y al esclarecimiento de la verdad histórica.

En el año 2002, Autopistas Urbanas S.A. prestó su conformidad a la solicitud de la Dirección General de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la realización de las obras de excavación y rescate arqueológico en los terrenos bajo autopista. El 13 de abril de ese mismo año comenzaron las excavaciones en las que se verificó la existencia de partes del edificio original.

Por el Decreto N° 219 del Jefe de Gobierno de la Ciudad del 19 de marzo de 2003, se creó el Programa Recuperación de la Memoria del Centro Clandestino de Detención “Club Atlético” en el ámbito de la Dirección General de Derechos Humanos, además de la Comisión de Trabajo y Consenso, la Unidad Ejecutora y el programa presupuestario.

El 22 de septiembre de 2005, por Ley 1.794, la Legislatura de la Ciudad declaró Sitio Histórico a los restos arqueológicos del “Club Atlético” según Ley 1.227 y afectó el predio a distrito de Zonificación UP (Urbanización Parque), según Ley 449, Código de Planeamiento Urbano, indicándose que se permitirán realizar solamente intervenciones que se relacionen con acciones tendientes a la recuperación arqueológica, relevamiento documental y testimonial, y puesta en valor del sitio.

Finalmente, por medio del Decreto N° 1.834/2007 del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, fue transferido a la órbita del Instituto Espacio para la Memoria el “Programa Recuperación de la Memoria del Centro Clandestino de Detención Club Atlético”.



“OLIMPO”

El Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio (CCDTyE) conocido como “Olimpo” funcionó entre el 16 de agosto de 1978 y fines de enero de 1979, en el predio ubicado entre las calles Ramón Falcón, Lacarra, Fernández, Rafaela y A. Olivera.

La construcción de este lugar se remonta a principios del siglo XX cuando se instaló en Floresta una de las terminales de tranvía de la Anglo-Argentine Tramways Company Ltda. de Buenos Aires. Aquí llegaban los tranvías que recorrían la Av. Rivadavia desde Plaza de Mayo, pasando por Plaza Miserere, Primera Junta y Plaza Flores hasta el cierre de su recorrido en la calle Lacarra. En 1929 partió de aquí el primer viaje del nuevo servicio postal de la empresa de Correos y Telégrafos.

En la década del sesenta el predio pasó a ser utilizado como terminal de varias líneas de transporte colectivo. Una de ellas, la número 5, fue continuación de una línea de tranvías.

En 1976, la propiedad del lugar fue transferida del Ministerio de Transporte a la Policía Federal Argentina (P.F.A.), dependiente del Ministerio del Interior, instalándose allí la División de Automotores de la P.F.A.

Entre agosto de 1978 y enero de 1979 funcionó como Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio, dependiente del I Cuerpo del Ejército.

Un muro prefabricado fue montado para dividir en dos el gran playón cubierto por el característico tinglado metálico. Detrás de este muro prefabricado se construyeron dos sectores de celdas a los que eran conducidos los detenidos-desaparecidos según la decisión arbitraria de los represores. Uno de ellos tenía capacidad aproximadamente para 80 personas, contaba con cuatro hileras de celdas cada una separadas entre sí por pasillos. Por cada hilera de celdas había dos letrinas; en uno de los corredores se situaban las duchas y el lavadero y en las esquinas se ubicaban la oficina de guardia y el taller de electrónica. El otro sector, lindante con la calle Fernández, tenía capacidad aproximadamente para 10 personas, contaba con una hilera de cinco celdas y una sala de interrogatorio. Aquí los detenidos permanecían aislados del resto, totalmente incomunicados entre ellos. Estos dos sectores de celdas se encontraban conectados entre sí a través de un área donde se ubicaban las oficinas de los represores, un laboratorio de fotografía e impresiones, una capilla, salas de tortura, enfermería, sala de internación, sala de situación e inteligencia, cocina y comedor.

En 1984, integrantes de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) junto a un grupo de sobrevivientes, pudo ingresar

al lugar constatando que gran parte de estas construcciones habían sido derruidas o remodeladas para ocultar la evidencia del funcionamiento de este CCDTyE. Una gruesa capa de asfalto cubría ahora los cimientos de las celdas, y nuevas puertas y ventanas se ubicaban donde antes había muros.

Durante los casi seis meses de funcionamiento del “Olimpo” habrían sido detenidas alrededor de quinientas personas, la mayoría de ellas permanecen desaparecidas. En el 2007, el Equipo Argentino de Antropología Forense y la Cámara Federal lograron establecer la identidad de nueve de ellas. Sus cuerpos habían sido encontrados en la Costa Atlántica a fines de 1978 y enterrados como NN en distintos cementerios municipales. Antes, habían sido trasladados y arrojados desde un avión en los llamados “vuelos de la muerte”.

En la década del noventa el lugar comenzó a ser utilizado como Planta Verificadora de Automotores de la P.F.A. hasta mediados de 2005.

En 2003, el lugar fue declarado “Sitio Histórico de la Ciudad de Buenos Aires” por Ley N° 1.197, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 27 de noviembre. En ella se establecía que: “Aún cuando el valor histórico del edificio no alcanza los estándares de conservación que indica el Código de Planeamiento Urbano para declararlo protegido por su propio valor edilicio, debe considerarse la importancia de preservar el sitio, bajo la consideración de ser patrimonio histórico intangible. Esa intangibilidad deviene de lo significativo que han sido para la identidad del barrio y para la democracia en la república, los sucesivos acontecimientos que han tenido lugar en el sitio, como los hitos de la historia urbana de la ciudad y de la historia de la democracia. (...) La memoria forma parte de nuestra identidad y de nuestro patrimonio. La memoria nos constituye y nos ayuda a comprender y a aprender del pasado, a pensar y a actuar en el presente para poder proyectarnos como sociedad hacia el futuro”.

El 4 de octubre de 2004 se firmó un convenio entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), estableciéndose la transferencia del dominio del predio para que allí funcione “un sitio de recuperación de la memoria histórica de los crímenes cometidos por el terrorismo de estado y de promoción de los derechos humanos y los valores democráticos”.

El 8 de junio de 2005, se firmó un Acta de tenencia precaria entre la P.F.A. y la Subsecretaría de Derechos Humanos del GCBA, haciéndose efectivo el desalojo de la Policía del lugar.

En 2005, el lugar fue catalogado con “Protección Especial Edilicia - Parágrafo N° 10.1.3.2.1- bajo el procedimiento estipulado en el Parágrafo



Provincia de Santa Cruz
Departamento de Turismo y Recreación
"El Gran Atril" del Espiritu
1971 y 1972 de marzo de 1973

El Gran Atril del Espiritu
comprende un espacio
de arte y cultura
que se abre al mundo
en su totalidad.

Nº 10.3 Catalogación, Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano; por la LEY Nº 1.793, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 22 de septiembre.

El 23 de marzo de 2006, por medio del Decreto Nº 305, se creó el “Programa de Recuperación de la Memoria del ex Centro Clandestino de Detención y Exterminio el “Olimpo”, a fin de generar un espacio de memoria, así como también realizar trabajos arqueológicos en dicho lugar.

El 7 de septiembre de 2007, por medio del Decreto Nº 1.268 se transfirió el “Programa Recuperación de la Memoria del Centro Clandestino de Detención y Exterminio El Olimpo” a la órbita del Instituto Espacio para la Memoria (I.E.M.).







Ex Centro Clandestino de Detención de la Fuerza Aérea
Inmueble sujeto a expropiación por la ley aprobada el 9 de septiembre de 2004



“VIRREY CEVALLOS”

El registro de propiedad de la casona de Virrey Cevallos data del 4 de julio de 1908 y está escriturado a nombre de “María Visca y otros”. De su historia dominial surge que luego pasa a Carolina Marino de Revello en sucesión y que el inmueble es adquirido por Andrés Visca, lo que hace suponer en esta primera instancia una serie de sucesiones familiares. Andrés Visca muere el 12 de febrero de 1938. En su testamento del 14 de septiembre de 1937 figuran donaciones al Estado Nacional sobre unas 48 propiedades, entre ellas el predio de Virrey Cevallos.

Esta sucesión entra en litigio entre los familiares y el Estado Nacional. El testamento dice que “el 45% lo dedico para que no se olvide mi nombre haciendo el bien y la caridad, así se invertirá la mitad más o menos de este porcentaje en la adquisición o construcción de edificio a propósito para dar en él atención a gratuidad y constante a un mínimo de veinte parturientas”. El 5 de septiembre de 1960 se celebra entre el Estado Nacional y los herederos de Visca un convenio sobre porcentajes sucesorios, en el que acuerdan el 75,5 % para la Nación y 26,50 % a los herederos. El 20 de septiembre de 1960 se da por aprobado el convenio judicialmente y el 10 de julio de 1961 queda adjudicado el total del predio al Gobierno Nacional.

Por decreto del 13 de julio de 1961 el Gobierno Nacional dispone que se afecte el bien (Virrey Cevallos 630) al Ministerio del Interior -Policía Federal- para financiar con su venta la construcción del Instituto Modelo de Enfermedades Transferibles y Maternidad Andrés Visca, a erigirse en terrenos contiguos al hospital policial Bartolomé Churruca.

El 8 de agosto se inscribe en el Registro de la Propiedad y el bien pasa a manos de la “Comisión legado Andrés Visca” de la Policía Federal. El inmueble es rematado y los nuevos dueños son Leonardo Ríos y Roberto Ríos.⁹

Desde el 21 de octubre de 1971 la casa está en posesión de los Ríos hasta el año 1999 en que se realiza la venta por deudas hipotecarias. Durante estos años, entre 1976 y 1977, funcionó como centro clandestino de detención, según testimonios de ex detenidos.

En los datos del registro catastral aparece una ampliación de la superficie de 54 M² que descendió la propiedad a la categoría “D” del año 1971, coincidente temporalmente con la compra de los Ríos. Esta ampliación y el hecho de que en esa época los Ríos vivían en el primer piso y alquilaban la planta baja y el segundo piso, permiten suponer que la loza que une las tres plantas data de esa época.

9. En representación de la “Comisión Visca” se presenta el jefe de la Policía Federal, General de División Jorge Esteban Cáceres Monie y el Inspector General (R) de la Policía Federal Florencio Hertier.

En el año 1999 los Ríos venden la casa a María Josefa Canal Sánchez; incluidas las líneas de teléfono 4384-7857 y 4383-7816. Luego la propiedad es intrusada hasta el año 2003. El 21 de noviembre de 2003 compra el inmueble Pascual Petraca, quien fallece el 17 de agosto de 2004. Su hermano Domingo Petraca reclama la propiedad en la sucesión respectiva. Aproximadamente en marzo de 2003 el inmueble es desalojado y se realizan algunos arreglos en el frente. La intervención edilicia motiva denuncias por parte de la agrupación “Vecinos de San Cristóbal contra la impunidad”.

El 2 de junio de 2004 se efectúa una presentación judicial con pedido de no innovar en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3, Secretaria N° 6 y el 26 de noviembre del mismo año, el juez dicta una orden de allanamiento y registro de pruebas, con la prohibición de innovar.

El 28 de octubre de 2004 se presenta un proyecto de ley para otorgar al bien el nivel de protección edilicia de sitio histórico. Este proyecto se convierte en la ley N° 1.505 de la Ciudad de Buenos Aires.

El 10 de abril de 2007, la Dirección General de Administración de Bienes de la Ciudad de Buenos Aires convoca al Instituto Espacio para la Memoria al edificio de Virrey Cevallos para la entrega formal de la tenencia del inmueble para hacer ejecución del proyecto de recuperación como sitio de Memoria,







WTC
VIGILIA INTEGRAL del AUTOMOVIL
NACIONALES - IMPORTADOS

LES APARECIDOS DE
FAU

“AUTOMOTORES ORLETTI”

Este sitio es un símbolo y testimonio del Terrorismo de Estado a nivel continental implementado por las dictaduras del Cono Sur de América Latina. El inmueble constituye un ámbito o referencia física de la Operación Cóndor, plan continental de represión ilegal diseñado desde las estructuras de inteligencia de los regímenes dictatoriales instaurados en esos países. “Automotores Orletti” resulta así un símbolo visible y patente de dicho plan internacional. Estaba bajo el mando operacional del Comando de Zona 1, Subzona Capital Federal.¹⁰ Por “Automotores Orletti”, también llamado “El Jardín”, pasaron aproximadamente unos 200 detenidos, entre argentinos, uruguayos, chilenos, bolivianos, paraguayos, brasileños y cubanos.

Funcionó en la calle Venancio Flores 3519/19, casi esquina Emilio Lamarca, frente al Ferrocarril Sarmiento, en el barrio porteño de Floresta. Era un taller mecánico, que ostentaba un cartel al frente que le dio su nombre: “AUTOMOTORES ORLETTI”. El contrato de alquiler está fechado el 1º de junio de 1976 aunque los inquilinos ocuparon el inmueble desde el 11 de mayo de 1976-. Figuran como inquilinos los empleados de la Secretaría de Informaciones del Estado –SIDE-: Felipe Salvador Silva y Julio César Cartels y como garantes Juan Rodríguez y Eduardo Alfredo Ruffo.

Funcionó como Centro Clandestino de Detención entre mayo de 1976 hasta finales del mismo año, de acuerdo a los elementos hallados. Esta fecha de finalización fue producto de la fuga que se produce en la madrugada del 3 de noviembre de la pareja Morales (José Ramón Morales y Graciela Vidailiac); a partir de ese momento no se registra ningún testimonio ni dato de su funcionamiento.¹¹

El inmueble, individualizado catastralmente como Circunscripción 1ra., Sección 77, Manzana 123, Parcela 16, se asienta en un terreno de dimensiones comunes emplazado en un sector urbano de bajo valor de la tierra y la construcción es antigua, económica y con el mínimo equipamiento correspondiente a un taller.

En el año 2006 fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la ley 2.112 de la Ciudad de Buenos Aires. El artículo 2º de esta norma señala que “la edificación existente en el inmueble expropiado deberá ser

10. Esta Zona comprendía Capital Federal, la mayor parte de la Provincia de Buenos Aires, exceptuando desde Bahía Blanca hacia el sur y la Provincia de La Pampa. Estaba a cargo del Comando del Primer Cuerpo de Ejército.

11. Testimonio de los fugados ante la Comisión Argentina de Derechos Humanos - CADHU- y de Vidailiac ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas -CONADEP.

conservada en el estado actual, en la medida necesaria para resguardar los elementos testimoniales que hacen a su valor histórico-cultural y configuran la memoria histórica colectiva de la Ciudad”.

El juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, en el expediente “GCBA c/ Cortell, Santiago Ernesto s/ expropiación”, dicta sentencia el 14 de julio de 2008 fijando el monto de la indemnización para hacer efectiva la expropiación. En los considerandos de la resolución se subraya que mediante la Ley 2112 se declaró de utilidad pública y sujeto a la expropiación el inmueble, y que de esa manera debe ser preservado en las actuales condiciones edilicias para salvaguardar los elementos testimoniales que hacen a su valoración histórica y cultural como parte sustancial de la memoria histórica colectiva de la Ciudad de Buenos Aires.

En los fundamentos del fallo, el juez sostiene que “a la luz de lo acreditado, radica en la decisión administrativa poner fin, inmediatamente al ocultamiento de la verdad, motivo por el cual el valor del bien a fijarse, no debería ser un obstáculo para la ‘recuperación’ de un sitio que debe ser preservado para la posteridad, atento que su existencia excede a la comunidad local y nacional, extendiéndose a los pueblos hermanos de Uruguay, Chile, Paraguay, Brasil y Bolivia”.







INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



***¿CUÁLES SON LOS INSTRUMENTOS PARA
PROTEGER EL PATRIMONIO DE LA MEMORIA
DEL TERRORISMO DE ESTADO?***

El instrumento normativo fundamental para la protección del patrimonio de la memoria es la Ley de creación del Instituto Espacio para la Memoria y a partir de este documento base, las leyes y decretos que acompañan la conservación y el seguimiento de estos espacios.

***CREACIÓN DEL INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
LEY 961-05/12/2002***

La Ley de creación del Instituto Espacio para la Memoria sancionada el 5 de diciembre de 2002, especifica en los artículos 2 y 3 la misión del Instituto de resguardar y transmitir la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado de los años '70 e inicios de los '80, y destaca entre sus atribuciones la recopilación y sistematización del material documental y testimonial y la recuperación de los predios o lugares donde hubieran funcionado Centros Clandestinos de Detención integrándolos a la memoria urbana.

En los considerandos de la Ley se señala que todo el material recuperado “debe ser preservado, clasificado y reunido en el Instituto “Espacio para la Memoria” para conocimiento del pueblo y para su transmisión a las futuras generaciones. Para cumplimentar este propósito se deberá contar con la estructura material, técnica, profesional, administrativa y de dirección con capacidad para preservar, enriquecer y difundir todo aquello que documente la historia vivida por los argentinos en ese trágico período, sus antecedentes y consecuencias”.

***LEY 2.599/2007
CONVENIO N° 46/07 - CREACIÓN DEL ENTE PÚBLICO
ESPACIO PARA LA MEMORIA,
LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS (ESMA) – 20 DE NOVIEMBRE DE 2007***

El Instituto Espacio para la Memoria representa a la Ciudad de Buenos Aires en este ente público que tiene como misión la definición y ejecución de las políticas de memoria en la ESMA, como así también la refuncionalización de la totalidad del predio.

Dentro de sus competencias, el artículo 5° señala que el Ente decide el

destino de los edificios y espacios comunes evaluando las distintas propuestas que se presenten o pudieran surgir dentro del mismo organismo, cuidando que dichas actividades no desnaturalicen el objeto de la creación del Ente. Plantea además el resguardo de los edificios, objetos y sitios que constituyan materia de prueba en los juicios.

Establece además que el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se constituyen en “garantes” de la intangibilidad y el estado de conservación del Casino de Oficiales, impidiendo la realización de modificaciones o actividades que desnaturalicen su sentido de Memorial.

PROGRAMAS Y COMISIONES DE TRABAJO PARA “CLUB ATLÉTICO” Y “EL OLIMPO”

DECRETO N° 219/2003 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

A partir de este Decreto, se crea el Programa Recuperación de la Memoria del Centro Clandestino de Detención “Club Atlético”, la Comisión de Trabajo y Unidad Ejecutora.

Es interesante destacar que en los considerandos de éste se hace referencia al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad que garantiza la preservación del patrimonio cultural de Buenos Aires y como espacios patrimoniales a los predios donde funcionaron centros clandestinos de detención con el objeto de ser utilizados como lugares de transmisión de la memoria y la historia de lo ocurrido durante el terrorismo de Estado en nuestro país.

En este caso en particular, se destacan las acciones a ser realizadas en relación a los restos arqueológicos encontrados en los terrenos bajo autopista que se encuentran en la Av. Paseo Colón entre Cochabamba y Av. San Juan.

Se crea por tanto el Programa Recuperación de la Memoria del Centro Clandestino de Detención “Club Atlético” y la Comisión de Trabajo y Consenso del Programa que tiene a su cargo el diseño de sus objetivos y lineamientos generales y la Unidad Ejecutora del Programa, integrados por organismos de derechos humanos, organizaciones sociales, sobrevivientes y familiares de las personas detenidas-desaparecidas del lugar, ejerciendo la coordinación el Instituto Espacio para la Memoria.



Ex CCDTyE "Club Atlético"

Ex CCDTyE "Olimpo"



DECRETO N° 305/2006 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Este Decreto crea el Programa Recuperación de la Memoria del Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio “El Olimpo”.

También aquí se considera el Art. 32 de la Constitución como marco para la protección y creación de este espacio de memoria.

Se establece entonces el Programa dotándolo de la capacidad operativa necesaria para realizar trabajos de investigación científica y recopilación documental y testimonial y una Unidad Ejecutora y una Comisión de Trabajo y Consenso en la que participan organismos de derechos humanos, organizaciones sociales, personas, ex detenidos-desaparecidos del sitio y familiares, para diseñar los objetivos y lineamientos generales del programa y coordinar las distintas actividades y esfuerzos de los actores comprometidos.

Actualmente, este ex CCDTyE se encuentra bajo la órbita del IEM.

¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL?

La Ciudad de Buenos Aires cuenta con varios instrumentos normativos orientados a la salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Ciudad a saber:

A NIVEL LOCAL

CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Constitución de la Ciudad garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios (art. 32).

LEY 1.227

DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La Ley fue sancionada en el año 2003 y reglamentada en el año 2006. Define en su texto los Bienes de Interés Cultural que conforman el Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA). Se considerarán incluidos en el PCCABA a todos aquellos bienes culturales declarados o que declare la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Ley N° 12.665), en cualquiera de las tipologías que componen su registro en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, así como los que consagre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de sus competencias específicas. Asimismo se considerarán incluidos todos aquellos bienes culturales registrados en organismos del Gobierno de la Ciudad, exceptuando los del Instituto Espacio para la Memoria, que quedan sometidos a convenios de colaboración. El Órgano de aplicación de la misma es el Ministerio de Cultura.

¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS EN LAS QUE SE DIVIDE EL PATRIMONIO CULTURAL?

El patrimonio cultural está compuesto por un gran y diversificado número de bienes. Esta diversidad hace difícil su categorización, si bien es necesaria para procurar su conservación y protección.

Para una mejor comprensión, tomaremos como referencia las categorías enumeradas en los artículos 4° y 5° de la Ley 1.227 del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, que abarcan los aspectos tangibles e intangibles del mismo. Éstas son:

Sitios o Lugares Históricos: vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico y/o social.

Monumentos: aquellas obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitecto-

tónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un Entorno o Marco Referencial, que concurra a su protección.

Conjunto o Grupo de Construcciones, Áreas: que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el Casco Histórico así como los centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiéndose por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad.

Jardines Históricos: productos de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia.

Espacios Públicos: constituidos por plazas, plazoletas, bulevares, costaneras, calles u otros, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.

Zonas Arqueológicas: constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.

Bienes Arqueológicos de Interés Relevante: extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.

Colecciones y Objetos: existentes en museos, bibliotecas y archivos así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.

Fondos Documentales: en cualquier tipo de soporte.

Expresiones y Manifestaciones Intangibles: de la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición.

Patrimonio Cultural Viviente: personas o grupos sociales que han aportado a las tradiciones en las diversas manifestaciones de la cultura popular.

Encontramos protegidos bajo el marco de esta Ley a los siguientes Ex CCDTyE y Espacios de Memoria:

“Olimpo”. Declarado Sitio Histórico por Ley 1.197/2003.



“Virrey Cevallos”. Declarado Sitio Histórico por Ley 1.505/2004.



“Club Atlético”. Declarado Sitio Histórico por Ley 1.794/2005.



Área que rodea la Pirámide de Mayo. Declarada Sitio Histórico por Ley 1.653/2005.



Iglesia de la Santa Cruz. Declarada Sitio Histórico por Ley 2.494 /2007.



LA LEY N° 71 LINEAMIENTOS DEL PLAN URBANO AMBIENTAL

La Ley conforma el Consejo del Plan Urbano Ambiental de la Ciudad y en su Artículo 14° establece los 11 Criterios Orientadores que regirán la formulación del instrumento técnico-político para la identificación e implementación de las principales estrategias de ordenamiento y mejoramiento territorial, arquitectónico y ambiental de Buenos Aires y que constituye la ley marco a la cual se ajusta el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y el resto de la normativa urbanística. Estos criterios serán tenidos en cuenta a la hora de formular las actuaciones correspondientes. Cabe destacar que el Plan Urbano Ambiental fue sancionado por Ley N° 2.930, el 13 de noviembre de 2008 y que constituye la Ley Marco a la cual deben ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas.

La Ley establece dentro de sus objetivos la preservación del patrimonio cultural:

Art. 12.: El objetivo central del Plan Urbano Ambiental será el de servir de instrumento técnico-político de gobierno para la identificación e implementación de las principales estrategias de ordenamiento y mejoramiento territorial y ambiental de Buenos Aires en diferentes horizontes temporales y en orden a:

Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico y ambiental.

La formulación del Plan Urbano Ambiental tiene, entre sus objetivos la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de la ciudad; los sitios y objetos arqueológicos, los paisajes, monumentos históricos y otros bienes que sean testimonios del pasado como expresión de nuestra cultura, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad. Debe ponerse en primer plano el interés de las poblaciones que viven en los centros o lugares a conservar.

LEY 449 CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

De acuerdo a los lineamientos de la Ley N° 71 se sanciona la Ley N° 449 que actualiza el Código de Planeamiento Urbano entendido como el instrumento normativo que regula las intervenciones urbanas en la Ciudad. El órgano de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Urbano.

Las Secciones 5 y 10 están dedicadas a temas patrimoniales en especial a las intervenciones en edificios o áreas de protección histórica. En la

Sección 1, encontramos además el glosario relacionado con el tema. La Sección 5 delimita y precisa las características de las Áreas de Protección Histórica (APH) y las define como áreas, espacios o conjuntos urbanos que por sus valores históricos, arquitectónicos, simbólicos o ambientales constituyen ámbitos singulares, claramente identificables como referentes de nuestra cultura, merecedores de un tratamiento de protección de sus características diferenciales, que salvaguarde y valore los edificios, lugares u objetos considerables de ese sector, por lo que planifica y lleva a cabo acciones, proyectos y programas particularizados referidos a la protección patrimonial.

En esta sección se establecen además cuáles son los niveles de protección y los grados de intervención posibles en aquellos edificios o espacios públicos que forman parte del catálogo.

Otras figuras de protección las constituyen los distritos de Arquitectura Especial AE y las Urbanizaciones Parque UP, contempladas también en la Sección 5.

Los Distritos de Arquitectura Especial AE son “zonas que por su carácter histórico, tradicional o ambiental que ya poseen, son objeto de un ordenamiento especial mediante normas particularizadas con el fin de preservar dicho carácter” y que conforman “Ámbitos o recorridos urbanos que poseen una identidad reconocible por sus características físicas particulares, que son objeto de normas para obra nueva referidas a aspectos formales, proporcionales y relaciones de los edificios con su entorno”.

Los Distritos Urbanización Parque UP, se corresponden con “áreas destinadas a espacios verdes y parquización de uso público”, pudiendo el Gobierno autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter de los mismos.

En la Sección 10, por su parte, se define la obligación de proteger de la siguiente forma: La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental, obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración.

Indica que los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría (hoy Ministerio de Desarrollo Urbano) y aprobado por el Jefe de Gobierno.

Se indican los programas dentro de los cuales se enmarca la rehabilitación y conservación de edificios con valor patrimonial, como así también los incentivos a los que acceden los propietarios de edificios protegidos y las sanciones en caso de contravención.

La Ley identifica dos formas diferentes de protección:

Protección General

Definida según el plano de Zonificación donde se establecen áreas homogéneas en cuanto a morfología y tejido urbano, a fin de consolidar los atributos que hacen valioso el conjunto. Comprende las Normas Generales de Tejido, Normas Generales de Composición de Fachadas y Normas Particulares por Zona.

Protección Especial

Ésta se divide en:

Protección edilicia:

Define 3 niveles de protección:

Protección integral: Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios cuyo valor los ha constituido en hitos urbanos y los hace merecedores de una protección total. Se protege la totalidad del edificio, tanto desde sus características arquitectónicas, como tipológicas.

Protección estructural: Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico, caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad. Las modificaciones a ser realizadas no pueden afectar el volumen y deben respetar su arquitectura y su tipología.

Protección cautelar: Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor es el de constituir la referencia formal y cultural del área. Justifican y dan sentido al conjunto. Este nivel previene actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología.

Para cada nivel de protección edilicia se permiten distintos grados de intervención que van del grado 1, que es el más restrictivo, ya que estaría directamente relacionado con las intervenciones a ser realizadas en edificios con protección integral, al grado 4, destinada a aquellos edificios de protección cautelar. Se plantean cuestiones donde ciertas intervenciones deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales:

Grado de intervención 1: Comprende las intervenciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio.

Grado de intervención 2: Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a nuevas condiciones de uso.

Grado de intervención 3: Comprende las obras y/o acciones de adecuación y mejora de la habitabilidad del edificio manteniendo las fachadas y el volumen.

Grado de intervención 4: Comprende toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio.

Protección ambiental

Este tipo de protección está destinada a áreas de especial interés dentro de las Áreas de Protección Histórica. Permiten resaltar y proteger la calidad ambiental del área a través de los valores sociales, históricos y arquitectónicos.

La Ley define tres niveles de protección ambiental en función de las características tipológicas espaciales, la presencia de edificios de valor patrimonial y las características funcionales.

Nivel 1: Ámbitos Consolidados: Comprende aquellos espacios públicos que presentan situaciones espaciales de interés en cuanto a sus proporciones, textura, escala, vistas y tensiones. Poseen además un conjunto patrimonial de significantes arquitectónicos de valor histórico-cultural y un uso social pleno con lugares de encuentros y de lectura de los símbolos urbanos que alimentan la memoria colectiva del lugar y de la ciudad.

Nivel 2: Ámbitos Preconsolidados: Comprende aquellos espacios públicos donde algunos de los rasgos esenciales definidos en el Nivel 1 no se encuentran presentes o están incompletos. Requieren de actuaciones que les permitan estructurarse hacia el nivel consolidado.

Nivel 3: Ámbitos Potenciales: Comprende aquellos espacios públicos que presentan algunos de los rasgos esenciales definidos para el Nivel 1, o que tienen más de uno en forma incompleta y/o no integradas.

La Ley prevé además la realización del Catálogo de los Inmuebles protegidos en la Ciudad y la creación del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, dispuesto por Ordenanza 52.257/1997. Entre sus funciones figura la de acordar con todos los sectores involucrados en la protección del patrimonio urbano los lineamientos fundamentales de la acción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y fijar su posición tanto en temas generales como

en temas particularizados referentes a la protección del patrimonio.

Encontramos protegidos bajo el marco de esta Ley a los siguientes Ex CCDTyE:

“Club Atlético”

Afectado a Distrito de Urbanización Parque. Ley 1.794/2005.



“Garaje Azopardo”

Catalogado por Ley 449, Código de Planeamiento Urbano.

Nivel de Protección: Cautelar.



“Olimpo”

Protección especial edilicia. Ley 1.793/2005.



“Virrey Cevallos”

Protección especial edilicia. Ley 1.505/2004.



A NIVEL NACIONAL

CONSTITUCIÓN NACIONAL

La Constitución Nacional en su artículo 41, introducido con la reforma de 1994, contempla el derecho y el deber de los habitantes a la preservación del patrimonio. Además, en el artículo 75, se subraya la obligación de contar con instrumentos normativos válidos a la hora de proteger el patrimonio cultural.

LEY 12.665

COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS:

Esta Ley crea la **Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos** que tendrá la superintendencia sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales, asegurando la custodia, conservación, refacción y restauración de los bienes.

Quedan establecidas en la Ley las funciones de la Comisión:

Funciones:

Vela por la conservación de los edificios, monumentos, museos, reliquias y objetos de carácter histórico para evitar su destrucción, deterioro o enajenación con fines comerciales y especialmente su expatriación.

Controla toda intervención que se proponga realizar sobre bienes protegidos.

Clasifica y formula la lista de los monumentos, lugares, inmuebles o muebles y documentos del dominio privado de particulares que considere de interés histórico o histórico artístico y amplía la lista en las oportunidades convenientes con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Lleva el registro y la clasificación de los monumentos, lugares, inmuebles y muebles situados en la República Argentina.

La clasificación de los bienes patrimoniales se realiza según cuatro grupos tipológicos:

- Monumento Histórico Nacional**
- Lugar Histórico Nacional**
- Bien de Interés Histórico**
- Bien de Interés Histórico – Artístico**

Se adoptan como criterio general para la toma de decisiones las siguientes definiciones:

PATRIMONIO ARTÍSTICO CULTURAL Y NATURAL:

Es el conjunto que integran, en un todo armónico inseparable, los bienes de interés histórico o histórico-artístico y el ámbito natural, rural o urbano que han dejado los hombres en la Argentina en su trayectoria histórica como aporte a las generaciones futuras. La permanencia material de ese legado conforma la base concreta que da continuidad y armonía al desarrollo social y espiritual de la Nación, reafirmando su identidad cultural.

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL:

Es un inmueble de existencia material, construido o edificado, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos de carácter histórico, institucional o ético espiritual, que por sus consecuencias trascendentes resultan valiosos para la identidad cultural de la Nación, o bien sus características arquitectónicas singulares o de conjunto, lo constituyen en un referente válido para la historia del arte o de la arquitectura en la Argentina. Su preservación y presencia física -comprendido su entorno- tiene por finalidad transmitir y afirmar los valores históricos o estéticos que en ese bien se concretan.

LUGAR HISTÓRICO NACIONAL:

Es un área de existencia material, constituida por un espacio rural o urbano, o determinada por un punto geográfico del país, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos trascendentes de carácter histórico, artístico, institucional o ético-espiritual, o bien se encuentran en ella restos concentrados o dispersos de importancia arqueológica, que por sus consecuencias y características resultan referentes valiosos para la identidad cultural de la Nación. Su preservación y presencia física -comprendido su entorno- tiene por finalidad transmitir y afirmar los valores históricos que en ese bien se concretan.

La valoración de los monumentos históricos artísticos se funda en tres principios:

a) **el interés histórico-cultural**, cuya referencia hace a la afirmación de la identidad y del tejido social en que se integra. Serán de especial interés las referencias que hacen al autor del proyecto, al comitente, al hecho histórico nacional asociado, en general, y al valor simbólico específico que asuma para la comunidad local.

b) **el interés artístico arquitectónico**, vinculado con las particularidades inherentes a la obra propiamente dicha. Para ello se tendrán en cuenta sus características formales, funcionales, tecnológicas, constructivas y tipológicas, los valores estéticos y económicos, los grados de autenticidad y de

singularidad o rareza, y su estado de conservación. También los valores de autoría como la jerarquía académica del arquitecto interviniente y el grado de representatividad del área cultural a la cual pertenezca. A tales efectos se considerarán de un modo especial aquellos edificios que poseen valores irrepetibles en su especie.

c) **el interés paisajístico-ambiental**, referido a la relación de la obra con el entorno. A tales efectos se considerarán especialmente: los otros edificios existentes en el área inmediata, líneas, retiros y alturas, vegetación, equipamiento urbano, traza urbana, situación, valores de agrupamiento, visuales y paisajísticos.

De acuerdo a la valoración dada al monumento se le asignará la siguiente escala, en relación con el interés contemplado en cada edificio o lugar registrado:

- Nivel 1: Excepcional.
- Nivel 2: Muy valioso.
- Nivel 3: Valioso.
- Nivel 4: De escaso interés.

Las categorías de protección se aplicarán en los edificios registrados, según el resultado obtenido con la escala de valoración. Podemos encontrar cuatro categorías:

Categoría A: obras arquitectónicas que constituyen ejemplos sobresalientes en relación con la memoria histórica y su identidad, y que en mérito a su estilo, época e inserción en el medio, son testimonios relevantes o caso únicos en su especie o su tipología. Su valor será de 10 a 12 puntos.

Categoría B: obras arquitectónicas que por sus cualidades intrínsecas, o su calidad de diseño, su tipología, estilo e inserción en el medio son ejemplos importantes con relación a la memoria histórica. También es comprensivo de obras menores de «importantes realizadores». Su valor será de 7 a 9 puntos.

Categoría C: obras arquitectónicas que, sin poseer cualidades intrínsecas relevantes, componen conjuntos o áreas morfológicas o de singular calidad ambiental. Comprende también a aquellos que conservan algunos elementos que permiten una lectura de la obra original. Su valor será de 4 a 6 puntos.

Categoría D: comprende edificios que, debido a intervenciones inadecuadas o por falta de conservación, han perdido sus características originales en manera significativa, pero que, debido a su ubicación en el área urba-

na, y a través de acciones adecuadas de recuperación, pueden llegar a constituir aportes importantes a la consolidación de la riqueza ambiental e histórica del entorno. Su valor será de 3 puntos.

Encontramos protegidos bajo el marco de esta Ley:

ESMA

**Declarado Monumento y Lugar Histórico Nacional
Decreto 1333/2008.**

Monumento Histórico: Casino de Oficiales.

Lugar Histórico: Predio y demás edificios.



PLAZA DE MAYO

Declarado Lugar Histórico Nacional Decreto 122.096/1942.

PIRÁMIDE DE MAYO

Declarado Lugar Histórico Nacional Decreto 120.412/1942.



IGLESIA DE LA SANTA CRUZ

Declarada Monumento Histórico Nacional Decreto 2.130/2008

Predio donde se encuentra ubicada la Iglesia de la Santa Cruz:

Declarado Lugar Histórico Nacional Decreto 2.130/2008.



LEY 25.743

SOBRE PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Se aplica a todo el territorio nacional. Dispone un régimen de preservación, protección y tutela del patrimonio arqueológico y paleontológico como parte del patrimonio cultural de la Nación.

La Ley dispone que formarán parte del Patrimonio Arqueológico “las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes”. Asimismo el Patrimonio Paleontológico estará formado por los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.

En la Ley se determina que serán facultades exclusivas del Estado Nacional:

- a) Ejercer la tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. En orden a ello deberá adoptar las medidas tendientes a su preservación, investigación y a fomentar la divulgación.
- b) Ejercer la defensa y custodia del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en el ámbito internacional, mediante la prevención y sanción de importaciones o exportaciones ilegales. En orden a ello deberá instrumentar las acciones para gestionar la devolución de los bienes arqueológicos y/o paleontológicos al correspondiente país de origen.

Designa además al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, como el organismo Nacional competente que tendrá a su cargo las facultades enumeradas anteriormente en lo que respecta al Patrimonio Arqueológico.

En relación a la protección del Patrimonio Paleontológico, ésta estará a cargo del organismo Nacional que se establezca, el cual funcionará dentro del área de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Las funciones de cada organismo prevén:

- a) Crear y organizar el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y

“No hay paz sin justicia y no hay justicia en la impunidad”

Monseñor Jaime de Nevares



ANHELAR



CREAR

ESCRIBIR

LEGISLAR



HACER JUSTICIA

LUCHAR



JUICIO Y
CASTIGO

JUSTICIA

VERDAD

MEMORIA

COMPROMISO

Objetos Arqueológicos y el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos, con la información que se requerirá a las jurisdicciones locales.

b) Crear un Registro Nacional de Infractores y Reincidentes.

c) Establecer las correspondientes relaciones de coordinación y colaboración con los organismos competentes en la materia, existentes en las provincias.

LEY 25.197 RÉGIMEN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL (1999)

La Ley fue sancionada en el año 1999. Tiene por objeto la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación a partir de su identificación y registro a través del Registro Nacional de Bienes Culturales.

A los efectos de la categorización de los bienes para su registro, éstos se dividen en Bienes Culturales y Bienes Culturales Histórico - Artísticos.

Los bienes identificados como culturales son aquellos “objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional”. Mientras tanto, se denomina bienes culturales histórico - artísticos a “todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico”.

La autoridad de aplicación recae sobre la Secretaría de Cultura de la Nación que tiene dentro de sus funciones las de efectuar el relevamiento de los bienes, realizar su catalogación, crear un banco de datos y ejercer la superintendencia de los mismos, entre otras.

CÓDIGO PENAL

El Libro Segundo, Título VI Delitos contra la propiedad, capítulo VII Daños, dispone las siguientes consideraciones:

Art. 183.: indica que será reprimido con prisión quien dañare un bien mueble o inmueble ajeno.

Art. 184.: la pena prevista aumenta si el daño es efectuado en archivos, registros, bibliotecas, museos o en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público; o en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos; o en datos, documentos, programas o sistemas informáticos públicos.

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Libro Tercero de los Derechos Reales, Título VI, sobre las restricciones y límites del dominio, manifiesta en el artículo 2.616 que todo propietario debe mantener sus edificios de manera que la caída, o los materiales que de ellos se desprendan no puedan dañar a los vecinos o transeúntes, bajo la pena de satisfacer los daños e intereses que por su negligencia les causare.

¿CUÁLES SON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO?

CARTAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

Los documentos internacionales de protección del patrimonio comienzan a surgir en el período entre guerras, ya que las intenciones que existían hasta el momento se mostraban insuficientes a la hora de acercarse a la realidad histórica de la primera mitad del siglo XX, en la que dos guerras mundiales provocaron la destrucción y posterior restauración, reconstrucción y reestructuración de gran cantidad del patrimonio europeo.

Estos hechos, junto a la base teórica existente, mostraron la necesidad de redactar una serie de textos normativos a nivel internacional que se ocupasen del patrimonio, su conservación, las intervenciones que sobre él se practicasen y los cambios en su concepto y definición.

Entre los numerosos documentos existentes y de los cuales podemos extraer criterios de intervención, podemos mencionar:

Carta de Atenas - 1931

Carta de Venecia - 1964

Normas de Quito - 1967

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural realizada en París - 1972

Declaración de México sobre las Políticas Culturales - 1982

Declaración de Ámsterdam - 1975

Carta de Nairobi - 1976
Carta de Washington - 1976
Carta de Cracovia - 2000

DECLARACIÓN DE PATRIMONIO MUNDIAL

Un lugar declarado Patrimonio Mundial es un sitio específico que ha sido nominado y confirmado para su inclusión en la lista mantenida por el Programa Patrimonio de la Humanidad, administrado por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO compuesto por 21 Estados partes que son elegidos por la Asamblea General de Estados Miembros por un período determinado que va entre los 4 y los 6 años. El objetivo del programa es catalogar, preservar y dar a conocer sitios de importancia cultural o natural excepcional para la herencia común de la humanidad.

Fue fundado por la Convención para la protección de la herencia cultural y natural de la humanidad, que posteriormente fue adoptado por la conferencia general de la UNESCO, el 16 de noviembre de 1972. Desde entonces, 184 países han ratificado la convención. La primera ciudad catalogada como “Patrimonio Cultural de la Humanidad” fue Quito, en 1978, conjuntamente con la ciudad polaca de Cracovia.

Comité del Patrimonio Mundial

Este Comité, compuesto por representantes de 21 Estados Partes en la Convención, es quien dicta las instrucciones para la inscripción de los bienes culturales y naturales en la Lista del Patrimonio Mundial. Para dicha tarea está asesorado por distintos organismos independientes como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y el Centro Internacional para el Estudio de la Preservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM).

Objetivos del Comité de Patrimonio Mundial:

Alentar los Estados que forman parte de la Convención a que definan lugares de valor universal excepcional para ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Vigilar el estado de los lugares inscritos en la Lista, previendo posibles riesgos y alertar a los Estados a que creen sus propios programas de vigilancia.

Ayudar a los Estados a crear mecanismos viables para la salvaguardia de los lugares del Patrimonio Mundial, con ayuda del Fondo Mundial, según proceda.

**“Y porque amo la vida, saldré a pelearla en cada fábrica,
en cada villa, en cada escuela, hasta que el tiempo
multiplique este pequeño intento en miles de corazones”**

Julio Ricardo Rawa - Jasinski - detenido desaparecido 12/08/76

COMPARTIR

LLEVAR

HACER MEMORIA

CREER

RESISTIR

UNIRSE

COMPROMISO

VERDAD

MEMORIA

JUSTICIA

Prestar a los Estados la ayuda de emergencia necesaria para proteger los lugares que corren peligro inminente.

Promover la conservación del patrimonio cultural y natural, en términos generales.

PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE UN BIEN A SER DECLARADO PATRIMONIO MUNDIAL

Lista Indicativa

El primer paso que debe realizar un país miembro, es un inventario con los sitios patrimoniales culturales y naturales, conocido como Lista Indicativa que se realiza a través de la delegación permanente del país ante la UNESCO, la que puede ser actualizada en cualquier momento. El encontrarse inscripto dentro de esta lista es fundamental, ya que el Comité de Patrimonio Mundial no puede considerar la nominación de un bien que no esté inscripto.

Expediente de Nominación

Los países miembros pueden preparar el Expediente de Nominación de los bienes inscriptos en la lista tentativa que crean convenientes. El Centro de Patrimonio Mundial ofrece asesoramiento y asistencia para preparar este Expediente, que debe contar con toda la documentación necesaria que acredite el valor del bien. Una vez completado, es enviado para su evaluación a cargo de dos organizaciones: la Unión Mundial para la Conservación (IUCN) y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS).

En el caso de la Argentina, los organismos intervinientes en el envío son la Comisión Nacional para la UNESCO (CONAPLU) y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Organizaciones de Evaluación

Estas dos organizaciones elevan al Comité de Patrimonio Mundial las evaluaciones de los sitios nominados. Una tercera Organización, el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM), también aporta como experto su evaluación sobre los sitios.

Comité de Patrimonio Mundial

Una vez al año, el Comité se reúne para tomar la decisión final sobre cuál-

les de los sitios propuestos integrará la Lista de Patrimonio Mundial. Pueden también posponer la decisión y pedir más información sobre el sitio propuesto.

Criterios de selección

Para ser incluido en la lista de Patrimonios de la Humanidad un sitio debe tener un “sobresaliente valor universal” y debe satisfacer al menos uno de los siguientes criterios de selección:

Representar una obra maestra del genio creativo humano.

Testimoniar un importante intercambio de valores humanos a lo largo de un periodo de tiempo o dentro de un área cultural del mundo, en el desarrollo de la arquitectura o tecnología, artes monumentales, urbanismo o diseño paisajístico.

Aportar un testimonio único o al menos excepcional de una tradición cultural o de una civilización existente o ya desaparecida.

Ofrecer un ejemplo eminente de un tipo de edificio, conjunto arquitectónico o tecnológico o paisaje, que ilustre una etapa significativa de la historia humana.

Ser un ejemplo eminente de una tradición de asentamiento humano, utilización del mar o de la tierra, que sea representativa de una cultura (o culturas), o de la interacción humana con el medio ambiente especialmente cuando éste se vuelva vulnerable frente al impacto de cambios irreversibles.

Estar directa o tangiblemente asociado con eventos o tradiciones vivas, con ideas, o con creencias, con trabajos artísticos y literarios de destacada significación universal. (El comité considera que este criterio debe estar preferentemente acompañado de otros criterios).

Contener fenómenos naturales superlativos o áreas de excepcional belleza natural e importancia estética.

Ser uno de los ejemplos representativos de importantes etapas de la historia de la tierra, incluyendo testimonios de la vida, procesos geológicos creadores de formas geológicas o características geomórficas o fisiográficas significativas.

Ser uno de los ejemplos eminentes de procesos ecológicos y biológicos en el curso de la evolución de los ecosistemas.

Contener los hábitat naturales más representativos y más importantes para la conservación de la biodiversidad, incluyendo aquellos que contienen especies amenazadas de destacado valor universal desde el punto de vista de la ciencia y el conservacionismo.

Desde 1992 la interacción entre el hombre y el medio ambiente es reconocida como paisaje cultural.

Actualmente, el catálogo consta de un total de 878 sitios, de los cuales 679 son culturales, 174 naturales y 25 mixtos, distribuidos en 145 países.¹²

PROGRAMA MEMORIA DEL MUNDO – UNESCO

“La *Memoria del Mundo* es la memoria colectiva y documentada de los pueblos del mundo –su patrimonio documental– que, a su vez, representa buena parte del patrimonio cultural mundial. Traza la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y de los logros de la sociedad humana. Es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura”.¹³

El programa Memoria del Mundo fue instituido por la UNESCO en el año 1992 con el objeto de promover y asegurar la preservación de los documentos que tienen significación a nivel internacional, regional y nacional.

Estos documentos que han sido declarados Memoria del Mundo, son inscriptos en un registro y reciben un logotipo identificador que permita su preservación y acceso sin discriminación. La Concepción del Programa es que “el patrimonio documental mundial pertenece a todo el mundo, debería ser plenamente preservado y protegido para todos y, con el debido respeto de los hábitos y prácticas culturales, debería ser accesible para todos de manera permanente y sin obstáculos”.

El Comité Consultivo Internacional (CCI), es el principal órgano que ase-

12. Argentina cuenta con 19 sitios declarados en todo el país.

1981: Parque Nacional Los Glaciares / Glaciar Perito Moreno / Glaciar Upsala / Glaciar Spegazzini / Glaciar Onelli / Lago Viedma / Lago Argentino / Monte Chaltén.

1984: Parque Nacional Iguazú / Cataratas del Iguazú

1999: Península Valdés

1999: Cueva de las Manos en Río Pinturas

2000: Manzana Jesuítica y El Camino de las Estancias Jesuíticas de Córdoba

2000: Parque Provincial Ischigualasto y Parque Nacional Talampaya

2003: Quebrada de Humahuaca

1984 / 2003: Misiones Jesuíticas de los Guaraníes: San Ignacio Mini, Santa Ana, Nuestra Señora de Loreto y Santa María la Mayor en Argentina.

13. Directrices para la salvaguarda del patrimonio documental UNESCO, Ray Edmondson, 2002.

“Busca aproximarte a través de la idea y lo entenderás.
Debes empezar a palpar la memoria... es hora ya”

Jorge Money - asesinado el 16/05/75



AVANZAR

CONSTRUIR

ENSEÑAR

TRANSMITIR

PARTICIPAR

MEMORIA

COMPROMISO

VERDAD

JUSTICIA

sora a la UNESCO sobre la planificación y la aplicación del Programa. Está formado por 14 miembros designados por el Director General de la UNESCO y elegidos por su competencia en el ámbito de la protección del patrimonio documental. Las sesiones ordinarias del CCI son convocadas cada dos años por el Director General.

La misión del Programa es “incrementar la conciencia y la protección del patrimonio documental mundial y lograr su accesibilidad universal y permanente”. El Programa Memoria del Mundo tiene tres objetivos principales:

a) **Facilitar la preservación del patrimonio documental mundial mediante las técnicas más adecuadas**, lo cual se puede hacer prestando directamente asistencia práctica, difundiendo consejos e información fomentando la formación, o bien asociando patrocinadores a proyectos oportunos y apropiados.

b) **Facilitar el acceso universal al patrimonio documental**, mediante actividades consistentes en promover la producción de copias numeradas y catálogos consultables en Internet y en publicar y distribuir libros, CD, DVD y otros productos de manera tan amplia y equitativa como sea posible. Cuando el acceso tenga repercusiones para quienes custodian el patrimonio, se tendrá en cuenta esta circunstancia. Se reconocerán las restricciones legales y de otro tipo en materia de accesibilidad a los archivos. Se respetan las sensibilidades culturales, como el hecho de que las comunidades indígenas conserven su patrimonio y controlen su acceso. Los derechos de propiedad privada están garantizados por ley.

c) **Crear una mayor conciencia en todo el mundo de la existencia y la importancia del patrimonio documental**, para lo cual se recurrirá, aunque no exclusivamente, a ampliar los registros de la Memoria del Mundo y a utilizar en mayor medida los instrumentos y las publicaciones de promoción e información. La preservación y el acceso no sólo son complementarios, sino que contribuyen a la sensibilización, ya que la demanda de acceso estimula la labor de preservación. Se fomentará la producción de copias de acceso para evitar una excesiva manipulación de los documentos a preservar.

El Registro se basa en una serie de consideraciones a partir de las cuales se evalúa la importancia mundial del patrimonio documental y se determina si su influencia es internacional, regional o nacional. Los elementos que se estudian son los siguientes:

Primero: Demostrar su autenticidad: Determinar si el documento es auténtico

Segundo: Debe ser único e irremplazable: se evalúa si la pérdida o el dete-

rioro del documento constituiría un perjuicio para el patrimonio de la humanidad.

Tercero: Debe demostrar su trascendencia cumpliendo con al menos uno de los siguientes criterios:

Criterio 1 - tiempo:

La edad, en términos absolutos, no convierte un documento en importante, pero todos son productos de su tiempo. Algunos documentos evocan especialmente su época, que puede haber sido de crisis.

Criterio 2 - lugar:

El lugar de creación es un atributo clave de su interés. Puede contener información fundamental sobre una localidad importante en la historia y la cultura mundial; o la propia ubicación puede haber ejercido una influencia decisiva en los acontecimientos o fenómenos representados por el documento. Puede describir entornos físicos, ciudades o instituciones desaparecidos desde entonces.

Criterio 3 - personas:

El contexto social y cultural de su creación puede reflejar aspectos significativos del comportamiento humano, o circunstancias sociales, industriales, artísticas o políticas. Puede captar la esencia de grandes movimientos, transiciones, avances o regresiones. Puede mostrar la influencia de individuos o grupos clave.

Criterio 4 - asunto y tema:

El asunto puede referirse a hechos históricos o intelectuales concretos relacionados con las ciencias naturales, sociales y humanas, la política, la ideología, el deporte y el arte.

Criterio 5 - forma y estilo:

El elemento puede poseer un notable valor estético, estilístico o lingüístico, ser un ejemplar típico o clave de un tipo de presentación, costumbre o medio, o de un soporte o formato desaparecido o en vías de desaparición.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Rareza: ¿Su naturaleza material o su contenido lo convierten en un raro ejemplar sobreviviente de su categoría o su época?

Integridad: Dentro de las limitaciones físicas naturales que caracterizan la perdurabilidad del soporte, ¿se conserva completa o parcialmente? ¿Ha sido alterado o dañado?

Amenaza: ¿Peligra su perdurabilidad? Si está seguro, ¿se debería establecer un servicio de vigilancia para mantener esa seguridad?

Plan de gestión: ¿Existe un plan adecuado a la importancia del patrimonio documental, con estrategias adecuadas para preservarlo y proporcionar acceso a él?

La presentación de las propuestas de inscripción en el Registro puede ser realizada por cualquier individuo u organización, incluidos los gobiernos y las ONG, o bien mediante la Comisión Nacional para la UNESCO competente. Asimismo se dará prioridad al patrimonio documental que esté amenazado. Por regla general, estas propuestas se limitarán a dos por país cada dos años.

Argentina cuenta con dos inscripciones en el Registro. La primera incorporada en 1996. Se trata del archivo del Virreinato del Río de la Plata del Archivo General de la Nación Argentina, la segunda corresponde al archivo de Patrimonio Documental sobre Derechos Humanos de la Argentina relativo al período 1976 – 1983 presentado en el año 2007 por la Secretaría de Derechos Humanos en forma conjunta con otros organismos de derechos humanos del país. Los registros presentados son de tres tipos:

Registros producidos por el Estado en democracia: Archivo de la CONADEP.

Registros elaborados por el aparato represivo del estado y recuperados para su análisis histórico o como prueba judicial.

Registros producidos por organismos de derechos humanos y los personales.

Los fondos documentales presentados por nuestro país son:

Archivo personal de Adelina Dematti de Alaye.

Archivo Institucional de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

Archivo Institucional y Archivo Biográfico Familiar de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Asociación Anahí, Archivo personal de María Isabel Chorobik de Mariani, Archivo institucional de la Asociación Anahí.

Archivo de Testimonios de la Asociación Civil Memoria Abierta, Colección de documentos sobre centros clandestinos de detención, Colección de Fotografías, Fondo documental Moreno Ocampo.

Archivo Institucional de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD).

Archivo Institucional de la Asociación Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora.

- Archivo General de la Provincia de Santa Fe, Fondo Documental de la Dirección General de Informaciones de la Provincia de Santa Fe (1976-1983), Fondo Documental de la Policía de la Provincia de Santa Fe (1976-1983), Fondo Documental del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe 1976-1983).
- Archivo Nacional de la Memoria, Fondo Documental de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).
- Casa de la Memoria y la Cultura Popular, Fondo Documental del Departamento de Inteligencia de la Provincia de Mendoza (D-2).
- Archivo Histórico del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
- Archivo Institucional de la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas.
- Comisión Provincial por la Memoria, Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA).
- Museo de la Memoria de Rosario, Serie de Fotografías de Centros Clandestinos de Detención, Ciudad de Rosario y localidades vecinas, Serie de Fotografías originales pertenecientes al Rosariazo, Serie documental de cartas personales de presos políticos y personas exiliadas, Serie de Carpetas testimoniales del Museo de la Memoria de Rosario.
- Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán, Archivos de la Comisión Bicameral investigadora de las violaciones de los Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán (1974 - 1983).
- Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Fondo Documental de Actuaciones Probatorias que integran la Causa N°5310 “Sara Derotier de Cobacho, Secretaría de Derechos Humanos s/Denuncia, presunta comisión de delitos vinculados a desaparición y homicidio de personas durante la última dictadura militar”.
- Archivo Institucional del Servicio Paz y Justicia (SERPAJ).
- Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Chubut, Archivos del Servicio de Inteligencia del Chubut (SICH).

En este Programa encontramos además:

- El archivo de los Derechos Humanos de Chile, incorporado en el año 2003.
- Archivos de los prisioneros de guerra, 1914–1923, incorporado en el año 2007.
- Archivo del gueto de Varsovia (Archivo Emanuel Ringelblum) – testigo del Holocausto, incorporado en el año 1999.

NIVELES DE PROTECCIÓN EN LOS EX CENTROS CLANDESTINOS DE DETENCIÓN Y SITIOS DE MEMORIA

“ESMA”

Avenida del Libertador 8151/8461

Circunscripción 16, sección 29, manzana 110, parcela 1B

Protección Nacional:

Declarado Monumento y Lugar Histórico Nacional Decreto 1.333/2008

Monumento Histórico: casino de Oficiales

Lugar Histórico: Predio y demás edificios

“Club Atlético”

Avenida Paseo Colón entre Av. San Juan y Cochabamba, Sector bajo Autopista 25 de Mayo

Circunscripción 12, sección 4, manzana 48

Protección Local:

Distrito UP – Artículo 8.2.2.6 Ley 449 Código de Planeamiento Urbano Ley 1.794/2005

Declarado Sitio Histórico por Ley 1.794/2005

“Olimpo”

Fernández, R. L. Falcón, Avenida Olivera, Lacarra y Rafaela.

Circunscripción 1, sección 54, manzana 88

Protección Local:

Declarado Sitio Histórico por Ley 1.197/2003

Catalogado: Protección especial edilicia según Ley 449 Código de Planeamiento Urbano. Ley 1.793/2005 (BOCBA 2160: Ley Inicial; BOCBA 2316 Ley definitiva)

“Virrey Cevallos”

Virrey Cevallos 628/30/36

Circunscripción 13, sección 12, manzana 17, parcela 16

Protección Local:

Protección especial edilicia según Ley 449 Código de Planeamiento Urbano. Ley 1.505/2004

Declarado Sitio Histórico por Ley 1.505/2004

“Automotores Orletti”

Venancio Flores 3519/21 y Emilio Lamarca

Circunscripción 1, sección 77, manzana 123, parcela 16

Ley 2.112, 19/10/06 (BOCBA 2571, 22/11/06) lo declara de utilidad pública y sujeto a expropiación.

“Garaje Azopardo”

Ingeniero Huergo, Chile, Azopardo y México

Circunscripción 13, sección 02, manzana 73

Protección Local:

Catalogado: Nivel de Protección, Cautelar según Ley 449 Código de Planeamiento Urbano

Área que rodea la Pirámide de Mayo

Protección Local:

Declarado Sitio Histórico por Ley 1.653/2005

Protección Nacional:

La Plaza de Mayo está declarada Lugar Histórico Nacional Decreto 122.096/1942

La Pirámide de Mayo está declarada Lugar Histórico Nacional Decreto 120.412/1942

Iglesia de la Santa Cruz

Dirección: Gral. Urquiza, Estados Unidos, Carlos Calvo y 24 de

Noviembre

Circunscripción 8, sección 30, manzana 54, parcela 1A

Protección Local:

Declarada Sitio Histórico por Ley 2.494 /2007

Protección Nacional:

La Iglesia está declarada Monumento Histórico Nacional Decreto 2.130/2008

El predio donde se encuentra ubicada la Iglesia está declarado Lugar Histórico Nacional Decreto 2.130/2008



CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL PATRIMONIO



Zona de detención
Transporte público
de pasajeros



G.C.B.A.

¿POR QUÉ ES NECESARIO ESTABLECER CRITERIOS?

Intervenir en un edificio o espacio implica tomar decisiones en relación a su implantación, entorno, actuaciones que se llevarán a cabo, etc. Si además se trata de intervenciones en un bien patrimonial, éstas se verán condicionadas por los mensajes que este bien transmite desde su concepción material e inmaterial y por el respeto a su historia. Por lo tanto, estos condicionantes se traducirán en criterios que guiarán el espíritu de la intervención.

Para hacer un buen uso de los criterios, se deberá proceder primeramente al estudio pormenorizado del objeto sobre el cual se intervendrá y a partir de conocerlo en profundidad, se optará por las decisiones más acordes y adecuadas a su esencia.

Es fundamental que la toma de decisiones sea coherente con el espíritu del bien y de la intervención y que exista consenso entre los distintos actores intervinientes, ya que esto facilitará la selección de los criterios y un mejor desarrollo de las actuaciones. Encarar la problemática con rigor y reflexión es un criterio de base en toda intervención patrimonial.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE INTERVENIR EN EL PATRIMONIO?

Estos criterios han sido planteados con un amplio nivel de generalidad, para que sirvan como base a futuras intervenciones en bienes patrimoniales, abriendo el diálogo y el debate para su posible ampliación.

Criterios generales a tener en cuenta:

Es sumamente importante que todo proyecto de intervención contemple la realización de estudios previos, tanto para la confección de un legajo histórico que permita revelar la historia del bien, como así también para la elaboración del diagnóstico que consentirá propuestas de intervención acordes con la naturaleza del bien a intervenir. A estas investigaciones, se sumarán luego, durante el desarrollo de la obra, la documentación que surja de las intervenciones que se lleven a cabo, con el fin de ampliar el conocimiento sobre el bien y que toda esta información sirva a futuras investigaciones y/o intervenciones.

El equipo de profesionales que intervenga en todo el proceso de puesta en valor de un bien, será pluridisciplinario y deberá estar especializado en la temática, a fin de lograr decisiones sensibles para con el patrimonio y garantizar que los valores del bien sean salvaguardados. Además, deberán

participar en este equipo, aquellos que tengan o hayan tenido una relación directa con el bien.

Todas las medidas que se apliquen deben respetar la naturaleza del bien patrimonial, resaltando su identidad y su memoria, sin modificar su esencia. La intervención debe enaltecer los valores materiales e inmateriales del bien, teniendo en cuenta las diferentes etapas por las que ha transcurrido su historia, y respetando los aportes de todas las épocas, ya que cada una ha dejado una huella que permite reconstruir su historia.

El proyecto debe, en todos los casos, respetar una serie de principios básicos, delimitados por los documentos internacionales para la protección del patrimonio:

- Autenticidad
- Reversibilidad
- Reconocimiento de la intervención contemporánea

Los proyectos de intervención deberían siempre hacer prevalecer la reparación antes que la sustitución. Los edificios antiguos poseen materiales nobles, resistentes y que a partir de acciones de consolidación y recuperación, normalmente pueden ser puestos nuevamente en uso. Cada elemento componente es valioso para la totalidad, por lo que se debe priorizar la conservación de los mismos.

Se debe conocer cómo funciona o funcionó un edificio para, de esta forma, evitar el retiro de partes constitutivas que conforman su tipología y diseño. La intención de prescindir de cualquiera de estos elementos componentes, solo podrá ser justificada si permitiera la revalorización de la memoria, elevando el carácter del bien. En todo caso, esta decisión no puede ser tomada en forma unilateral, sino que deberá acordarse con los actores involucrados, que son los que velan por la salvaguarda del bien cultural.

La utilización de técnicas y materiales contemporáneos deberá respetar siempre su relación con el precedente, a fin de no perjudicarlo. Es importante además de la incorporación de nuevas tecnologías, garantizar la utilización de materiales de construcción y de técnicas tradicionales, asegurando de esta forma la unidad del conjunto. La utilización de técnicas o materiales que no estén de acuerdo con el funcionamiento de los materiales o sistemas constructivos existentes, puede producir daños a la estructura original, poniendo en riesgo el objeto patrimonial.

Si bien es lógico que las necesidades actuales obligan a la adaptación de viejos edificios, toda intervención debe ser respetuosa, aportando valores

que potencien el conjunto, sin hacer peligrar o destruyendo aquellas características que lo hacían valioso. Los agregados no deben entrar en competencia con las preexistencias y su lenguaje debe ser simple y respetar el esquema constructivo de lo existente. La obra nueva debe exaltar los valores de lo existente. Debe ser un aporte a la creación de espacios de calidad, tendientes a perdurar en el tiempo.

La lectura, interpretación e incorporación de los principios expuestos en los documentos internacionales, debería ser siempre tenida en cuenta en las etapas de diagnóstico y ejecución del proyecto.

La salvaguarda del patrimonio no se limita a su recuperación física. Para que su puesta en valor sea total, implicará además, la implementación de acciones que permitan devolver el bien a la sociedad para su uso.

Es fundamental incluir un plan de mantenimiento donde la conservación preventiva garantice la prolongación de la vida útil del bien.

Cada caso es un problema en sí mismo, con una solución propia. Esto implica la aplicación de criterios particulares a cada situación.



LA PRESERVACIÓN DE LOS EX CENTROS CLANDESTINOS DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO Y SITIOS DE MEMORIA



LA APROXIMACIÓN AL EDIFICIO, RECONOCIMIENTO Y VALORIZACIÓN

Procedimiento para la elaboración del proyecto de intervención

En el momento de tomar la decisión de cuáles serán las acciones a seguir en el proyecto de intervención de un edificio o un sector patrimonial, primeramente será necesario haber estudiado profundamente el conjunto como un todo, conociendo por un lado, su historia, desde su memoria, y los testimonios de los que por allí transitaron, ya que todo esto será un aporte de información fundamental para poder recobrar espacios que hacen a la memoria histórica que buscamos recuperar. En segundo lugar, se deberán estudiar los componentes que conforman el edificio, es decir, los materiales y las técnicas constructivas, las etapas por las que pasó y las modificaciones que sufrió. De este modo, se podrán tomar las decisiones más acertadas sobre cómo y cuáles deberán ser las intervenciones a ser realizadas.

Es importante destacar que no existe un método o procedimiento general que pueda ser replicado en todos los casos, ya que cada edificio posee una historia particular y una estructura única y personal que deberá ser tratada según el caso y el fin que se busque alcanzar. Cada caso debe ser estudiado en sí mismo, y así surgirá una solución proyectual particular.

En el caso de los ex CCDTyE, esta particularidad se acrecienta aún más, ya que su tratamiento, como el destino que se procure darles y que permitirá convertirlos en transmisores de la historia, deberán ser analizados según el valor patrimonial tangible e intangible del edificio o sitio, teniendo en cuenta que no todas sus partes componentes merecen ser tratadas o intervenidas del mismo modo, ya que hay sectores que ameritan solamente su restauración y otros requieren algún tipo de intervenciones.

Por lo tanto, para llevar a cabo un correcto proyecto y una correcta actuación, es indispensable cubrir los siguientes objetivos:

- definir el edificio desde su estructura histórica y física.
- definir sus partes componentes: sectores.
- reconocer los sitios: testimonios.
- determinar el o los usos.
- detectar y especificar las modificaciones y los daños existentes.
- analizar el comportamiento y origen de los daños detectados.
- evaluar técnica y económicamente las intervenciones.
- definir las necesidades: programa proyectual.
- definir el proyecto.

Para cubrir estos objetivos, se debe llevar a cabo un procedimiento sistematizado y sucesivo que cubra los siguientes aspectos:

1º etapa: legajo histórico.

2º etapa: el reconocimiento de los sistemas constructivos.

3º etapa: el diagnóstico.

4º etapa: el proyecto.

PRIMERA ETAPA: LEGAJO HISTÓRICO

La Carta de Venecia en el artículo 9 indica la necesidad de elaborar un legajo histórico del edificio y del sector donde se encuentra ubicado, previo a toda intervención. *“La restauración estará precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento”*.

El legajo es la etapa en la que se realiza el relevamiento de los datos que permitirán una mayor y más completa definición del edificio sin tener que acudir a estudios invasivos como ser la toma de muestras o cateos. “Supone el reconocimiento físico del edificio y de las circunstancias que han rodeado su vida”.

El legajo histórico se basa en la investigación científica y constituye el punto de partida y la herramienta de defensa para las propuestas realizadas en los proyectos de intervención en el patrimonio.

Su objetivo es el de recuperar a través de los documentos y de la información oral y escrita existente, el proceso completo de transformación histórica del edificio. Este proceso comprende todas sus etapas, desde el proyecto, su construcción, si hubieran existido construcciones previas en ese lugar, etc., y así hasta llegar al momento en que se va a intervenir, teniendo en cuenta no solo sus aspectos materiales sino su valor inmaterial, es decir toda la historia que se escribió desde sus inicios.

Para esto es fundamental que el equipo de investigación sea pluridisciplinario, compuesto por especialistas de distinta formación y en el caso de los ex CCDTyE por los sobrevivientes, testigos y todos aquellos que estén relacionados de una u otra forma con el sitio que aportarán según su experiencia distintos puntos de vista y criterios necesarios para lograr un mejor abordaje de la intervención.

El proceso de investigación y recolección del material que permitirá realizar la construcción del legajo histórico, puede dividirse en dos partes:

Primera:

Los datos y la información que aporta el propio edificio y que proporcionarán las primeras claves de la investigación y aportarán al conocimiento del proceso constructivo y de las transformaciones sufridas a lo largo del tiempo. Su importancia radica en que su estudio proporciona las primeras pautas para orientar la investigación a través de la documentación y la bibliografía a consultar.

Hay datos que están a la vista y que podemos leerlos directamente sobre el edificio, por ejemplo sobre la fachada, como ser fechas, constructores, autor, etc. In situ, podemos tomar información sobre el tipo de edificio, su tipología, materiales, detalles ornamentales, estructura, cubiertas, cimientos, ampliaciones, demoliciones, etc.

Es recomendable realizar el levantamiento de plantas cortes y vistas que aportarán datos sobre la tipología edilicia, la espacialidad, las proporciones, la distribución de las plantas, la composición de las fachadas, etc. Es de fundamental importancia la realización de un relevamiento fotográfico del conjunto y del edificio en general y sus detalles.

Segunda:

La información que se encuentra en los documentos y que ha generado el edificio en el tiempo como ser libros, fotografías, manuscritos, testimonios, objetos, etc.

Los puntos a tener en cuenta para orientar la investigación son:

El dominio del edificio, actual y anterior.

El tipo de edificio: escuela, iglesia, etc.

La época de construcción.

Su ubicación.

Su relación con la historia del lugar donde se encuentra ubicado.

El estilo o estilos que se detectan en el edificio.

Arquitecto o constructor.

Otras obras del mismo autor.

Si está protegido.

Las intervenciones realizadas.

Toda esta información es fundamental para orientarse hacia qué fuente deben dirigirse, ya sea pública o privada, y qué tipo de material bibliográfico debe consultarse.



Ex CCDTyE "Superintendencia de Seguridad Federal" (Ex Coordinación Federal)

Ex CCDTyE "Franklin" (casa particular en Franklin 943)



MODELO PARA LA REALIZACIÓN DE UN LEGAJO HISTÓRICO:¹⁴

1. Situación geográfica

2. Fuentes documentales

- 2.1 - Reseña del desarrollo histórico del lugar de emplazamiento del edificio.
- 2.2 - Noticias históricas del edificio.
- 2.3 - Investigación arqueológica.
- 2.4 - Resumen cronológico.

3. Descripción del edificio

- 3.1 - Descripción técnica.
 - sistemas constructivos.
 - materiales.
 - sistema estructural.
- 3.2 - Descripción arquitectónica.
- 3.3 - Descripción estilística.

4. Restauraciones o intervenciones realizadas en el edificio

5. Estado de conservación

6. Marco legal

- 6.1 - Ordenanzas locales.
- 6.2 - Aplicación de normativa urbanística y técnica.
- 6.3 - Planes específicos.

7. Bibliografía

8. Apéndice documental

- 8.1 - Documentación técnica.
- 8.2 - Croquis.
- 8.3 - Levantamiento de planos.
- 8.4 - Fotografías.
- 8.5 - Fotogrametría.

14. “La documentación como fuente de información para la restauración.” - Pilar Rivas Quinzavos.

SEGUNDA ETAPA: EL RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS

El reconocimiento de las partes componentes del edificio supone un estudio pormenorizado de cada uno de los sistemas que permitirá detectar los deterioros y desajustes, su ubicación, su comportamiento, su número, dónde y cómo están afectando al edificio, etc.

Tiene como objetivo el de reconocer las patologías y los problemas que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de encarar el proyecto.

Responde a la profundización de la información sobre los sistemas constructivos, estructurales, cerramientos, cubiertas, etc., con los cuales se podrá llevar a cabo:

El diagnóstico a partir de la clasificación de los daños y de su comportamiento.

Obtención de información a partir de la utilización de técnicas de laboratorio.

Redacción pormenorizada del informe técnico y de estado de situación con vistas al proyecto integral de intervención.

Para facilitar el abordaje del estudio del estado en el que se encuentra el edificio, es recomendable dividirlo en grupos, en función de los sistemas componentes del edificio. A modo de ejemplo se propone el siguiente esquema que podrá ser completado y adaptado según cada caso en particular:

Grupo 1: Cierres

Sistema estructural.

Envoltente (fachada, medianeras, contrafrente, etc.).

Elementos componentes de fachada (Cerramientos, ornamentación, etc.).

Cubiertas.

Grupo 2: Componentes interiores.

Particiones internas (tabiques, muros divisorios, etc.).

Instalaciones (sanitarias, eléctricas, gas, etc.).

Grupo 3: Sistemas constructivos ocultos.

Cimientos.

Información sobre elementos estructurales.

TERCERA ETAPA: EL DIAGNÓSTICO

Esta es la última etapa de las actuaciones previas al proyecto que a partir de la elaboración de estudios tanto de materiales como de sistemas compositivos del edificio, determinará el tipo de intervenciones que se podrán o no llevar a cabo.

El diagnóstico se basa en la información recogida en las etapas anteriores de relevamiento, clasificación de los datos y análisis. En esta instancia, se reconoce y proponen las intervenciones a ser realizadas según el estado de los elementos donde se han detectado patologías.

Las intervenciones se considerarán imprescindibles cuando su situación sea entendida como crítica. Están relacionadas con escenarios que presenten riesgo y que afecten la seguridad, como ser posibles derrumbes, problemas estructurales que comprometan la estabilidad del edificio, ingreso de agua, grietas, etc. Se considerarán necesarias, cuando se trate de patologías que afecten el funcionamiento de los sistemas componentes del edificio como ser deformaciones estructurales, roturas en cubiertas, etc. Las intervenciones que serán propuestas como convenientes, están relacionadas con las demás problemáticas incluyendo el aspecto estético.

La formulación del diagnóstico proporciona las pautas que permitirán decidir cómo se llevará a cabo la intervención. El conocimiento de los desajustes y de las patologías a partir de la realización de un informe técnico, facilitará la elaboración del proyecto de puesta en valor del bien patrimonial.

CUARTA ETAPA: EL PROYECTO

Una vez conocida la evolución histórica del edificio, los desajustes y las patologías presentes y su complejidad, será necesario definir cuál o cuáles serán los usos más acordes que se adecuen a la historia y a la naturaleza del edificio para poder proponer y desarrollar un proyecto afín con estas necesidades.

En esta etapa, se deberá también tener en consideración la normativa oficial, ya que si se trata de un edificio protegido a nivel local, nacional o ambos, como por ejemplo en el caso de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 449 (Ver capítulo sobre normativa), se deberán realizar las consultas correspondientes al órgano de aplicación de la Ley.

Se deberá tener en cuenta además la implicancia económica de la operación a partir de la realización del cómputo y presupuesto correspondiente que permitirá evaluar la factibilidad de la intervención y su posterior licitación.

PROYECTO INTEGRAL DE INTERVENCIÓN

Construir un proyecto de intervención integral para poner en valor un edificio o sitio, es un proceso que incluye una serie de acciones concretas que deben llevarse a cabo con la intención de precisar sobre qué se desea intervenir y cómo se piensa hacerlo, tomando como premisa que su carácter integral favorecerá el poder abordar el problema en su totalidad, permitiendo así a posteriori una posible división de las intervenciones en etapas, pero que a su vez forman parte de un todo.

La formulación del proyecto de intervención, que en todo caso deberá ser encarada desde un equipo pluridisciplinario, deberá aprovechar al máximo toda la información recabada en las etapas anteriores y ponerlas al servicio del conocimiento y la pericia de los profesionales intervinientes.

En esta etapa, se deberá preparar toda la documentación de obra constituida por planos generales, de construcción, detalles constructivos, planillas de estructuras, de carpinterías, planos de instalaciones etc., que acompañará luego al Pliego de Especificaciones Técnicas.

El cruce del programa de necesidades con el conocimiento histórico y técnico obtenido del edificio, facilitará la toma de decisiones y la elaboración de los lineamientos para el proyecto de intervención.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El pliego de especificaciones técnicas es el documento que hace referencia por un lado a las disposiciones de carácter general para la definición y ejecución de los diferentes rubros involucrados en la obra de arquitectura y por otro, se complementa con la memoria descriptiva del proyecto, las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra, la documentación gráfica y memorias descriptivas que forman parte de la documentación y finalmente con el cómputo y presupuesto que servirá de base para poder cotizar las tareas a ser realizadas.

Todo esto conforma la documentación que será entregada en el momento de la licitación para que las diferentes empresas constructoras presupuesten los trabajos.





OTRAS EXPERIENCIAS DE RECUPERACIÓN Y USO DE EX CENTROS DE DETENCIÓN Y SITIOS DE MEMORIA

A los fines de ejemplificar el proceso de recuperación y definición del uso de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención y sitios de memoria, abordaremos dos experiencias que tuvieron lugar en Italia



MUSEO HISTÓRICO DE LA LIBERACIÓN

Museo Storico della Liberazione
Via Tasso 145, 00185 Roma, Italia
Tel y fax +39-06-7003866
www.viatasso.eu
E-mail: viatasso@viatasso.it

Historia del espacio de memoria

El Museo Histórico de la Liberación fue realizado en lo que otrora fuera el ex comando de policía nazi y cárcel de Via Tasso cuya actividad se desarrolló desde septiembre de 1943 a junio de 1944. Esta calle se encuentra ubicada en un barrio consolidado de la ciudad constituido por viviendas y edificios religiosos, cercano a la conocida plaza de *San Giovanni in Laterano* y de la *Plaza Vittorio Emanuele*.

El edificio de cuatro pisos y buhardilla fue construido a finales de 1930. El propietario era Francesco Ruspoli, perteneciente a una familia romana rica y aristocrática, que lo alquiló a la Embajada Alemana en Roma. En un principio, el edificio fue destinado a las oficinas culturales de la representación diplomática alemana y, luego de la ocupación nazi de Roma, se instaló el comando de la *Sicherheitsdienst polizei* (SIPO) a cargo del mayor de la SS Herbert Kappler, quien conocía bien el ambiente romano.

Via Tasso se convierte entonces en tristemente célebre por ser el lugar donde se producían las detenciones y desde el cual los prisioneros eran destinados a los tribunales de guerra, o bien eran deportados o detenidos en la cárcel de Regina Coeli. Alrededor de dos mil hombres y mujeres fueron sometidos en este lugar a interrogatorios, torturas y otros tratos inhumanos. No se trataba solamente de militares que habían pasado a la clandestinidad o de partisanos, sino de hombres y mujeres, ancianos y jóvenes de los cuales Kappler y sus ayudantes pensaban que podían obtener información sobre las organizaciones clandestinas de la Resistencia y el lugar donde recibían a los judíos y a los militares aliados o italianos.

Cuando Roma es liberada el 4 de junio de 1944, la población invade el edificio de Via Tasso, libera a los prisioneros y saquea el edificio. Entre 1944 y 1950 se instalaron en él familias sin techo y por algún tiempo la Asociación Nacional Partisana de Italia.

Criterios de intervención que fueron tenidos en cuenta para la puesta en valor del espacio de memoria

El Museo fue organizado en tres de los cuatro departamentos que habían funcionado como celdas de detención de prisioneros. Fueron donados al

Estado por la propietaria, la princesa Josepha Ruspoli Savorgnan di Brazzà, para recordar lo sucedido y con la explícita condición de realizar en su interior el Museo Histórico de la Liberación.

La organización del mismo fue llevada a cabo por el profesor Guido Stendardo siguiendo al pie de la letra las indicaciones de la ex propietaria que además se hallaban contenidas en la Ley N° 277 del 14 de abril de 1957 que es el instrumento normativo que constituye la creación del Museo y reconoce su personalidad jurídica de ente público.

En los ambientes del ex comando de policía y cárcel nazi, se llevaron a cabo acciones de conservación y de reconstrucción, y su conformación toma como referentes los monumentos y memoriales militares.

Las habitaciones de la planta baja habían funcionado como oficinas durante la ocupación, por lo cual no presentaban huellas relevantes habiendo, además, sufrido modificaciones y destrucciones. Por lo tanto, el interés de mantenerlas en su estado original era relativo. Éstas fueron adaptadas para acoger reliquias, símbolos y otros elementos de la Resistencia romana.

Lo mismo había ocurrido con el departamento del primer piso que no presentaba elementos relevantes a ser protegidos por lo que en ese momento fue destinado a dirección y vivienda del custodio. En la actualidad, funciona como una sala utilizada durante las visitas didácticas para la proyección de películas y la realización de conferencias, presentaciones y muestras. Se sitúa aquí también la biblioteca donde se puede encontrar material sobre la Resistencia y la Segunda Guerra Mundial.

Los departamentos del segundo y tercer piso, eran los más significativos ya que habían funcionado como cárcel. En ellos su conservación se encontraba comprometida parcialmente. De hecho, solo algunas paredes, algunas puertas y los artefactos sanitarios habían sido dañados o quitados como así también el empapelado de las paredes. Se conservaban las inscripciones en las paredes de las celdas de aislamiento, los muros contruidos para cerrar las ventanas, las rejas sobre las puertas de las habitaciones que habían sido transformadas en celdas, las perforaciones, las rejas de las tomas de aire de las celdas y la instalación eléctrica. Los pisos eran originales como así también las mayólicas y las piletas de la ex cocina que también había sido convertida en celda.

Cabe destacar que de la celda N° 1 que se encontraba en el segundo piso, fueron llevados prisioneros víctimas de la matanza de las Fosas Ardeatinas. Hoy se recuerda allí a los 335 italianos asesinados el 24 de marzo de 1944 como represalia de los alemanes por el atentado de Via Rasella.

En este piso encontramos además la celda de aislamiento que, junto con la que se encuentra en el tercer piso, constituyen los lugares más conmovedores y significativos del museo. Las paredes no se encontraban empapeladas sino revocadas por lo que se han hallado inscripciones de los prisioneros que pasaron por ellas.

Las intervenciones realizadas en la planta baja y en el primer piso, fueron las necesarias para acondicionar los departamentos. En la planta baja, en los años '80 se autorizó la demolición de una pared para realizar el aula didáctica y de conferencias.

Las intervenciones del segundo y tercer piso fueron llevadas a cabo desde su reconstrucción. Las puertas fueron reconstruidas y sobre las paredes se recolocaron los empapelados similares a aquellos originales y que fueron adquiridos a comerciantes que aún conservaban materiales de los años 30 y 40 en sus depósitos.

Sobre las paredes donde se encontraron graffities e inscripciones, se colocaron protecciones de vidrio para garantizar la conservación de las mismas.

Todo el edificio se encuentra protegido, incluida la escalera, pisos, paredes, instalaciones, ventanales, puertas, etc. También el portal N° 155, que era la sede de las oficinas del comando y lugar de los interrogatorios, ha sido protegido aunque estos departamentos se encuentran hoy utilizados como viviendas. Los mismos no pueden ser destinados a usos inadecuados o incompatibles. Los departamentos del N° 145 no pueden ser libremente vendidos y deben primero ser ofrecidos al Estado.



En el año 2001 fue comprado por el Estado un nuevo departamento, el N° 9, donde en la actualidad se encuentran las oficinas de la presidencia, la secretaría, la biblioteca y el archivo, una *workstation* audiovisual y una sala dedicada al tema de las deportaciones de los hebreos. En el año 2008 fue comprado el departamento N° 7, destinada a vivienda del custodio. El departamento N° 4 fue restaurado luego de la realización de cateos a cargo del *Instituto Centrale del Restauro* que no demostraron la existencia de huellas relevantes. En éste serán preparadas muestras temporales hasta que se realice la organización de la totalidad del Museo.

Para la realización de las intervenciones fueron destinados fondos del *Ministero della Pubblica Istruzione* (no existía aún el *Ministero per i Beni Culturali*). Hoy, el aporte del Estado es la principal fuente de financiación del Museo, que tiene una administración autónoma. Por ley, está regido por un comité directivo, cuyas decisiones son ejecutadas por el presidente y el secretario tesorero.

Dentro de las actividades que se desarrollan en el museo y que son parte del proyecto de transmisión de la memoria podemos mencionar: visitas guiadas para escuelas, asociaciones y grupos, conferencias, presentaciones de libros, proyecciones de películas y documentales, representaciones dramáticas, exposiciones de arte y documentales, etc. Los temas que se tratan giran en torno a las manifestaciones por los derechos del hombre, contra la tortura, la pena de muerte, la prisión política, el uso de los niños en actividades de guerra, el racismo y el antisemitismo y las manifestaciones por la memoria de las persecuciones operadas por la dictadura y el totalitarismo.



FOSAS ARDEATINAS

Fosse Ardeatine

Via Ardeatina 174, 00178 Roma, Italia

Tel +39-06-5136742

Historia del espacio de memoria

Ubicadas en las afueras de Roma, este Mausoleo conmemora la resistencia de la ciudad contra los alemanes por los hechos ocurridos la noche del 24 de marzo de 1944 durante la Segunda Guerra Mundial, cuando las fuerzas nazis condujeron a 335 prisioneros a una cantera abandonada al sur de Roma y los fusilaron a quemarropa como represalia por la muerte de 32 soldados alemanes. Entre las víctimas había curas, oficiales, unos 100 judíos y hasta un muchacho de 14 años. La sobriedad del mausoleo es acorde con la tragedia.

El 23 de marzo de 1944, tuvo lugar el ataque contra las fuerzas armadas alemanas en via Rasella por parte de los partisanos de los Grupos de Acción Patriótica de las brigadas de Garibaldi. El ataque fue llevado a cabo por doce partisanos utilizando una bomba que ocasionó la muerte a treinta y tres militares alemanes y dos civiles italianos.

Con la noticia del atentado, el general Mältzer comandante de la *Piazza di Roma*, se pronunció -con acuerdo del propio Hitler- a favor de la represalia por lo ocurrido.

En la sentencia, el comando nazi ordenó fusilar a 10 rehenes por cada alemán asesinado. En la elección de las víctimas fueron privilegiados los criterios de conexión con la resistencia militar monárquica, los partisanos, aquellos que pertenecían a la religión hebrea y, para alcanzar el número de víctimas dispuesto, se incluyeron reclusos condenados por delitos de naturaleza no política.

La masacre fue organizada y llevada a cabo por Herbert Kappler, oficial de la SS y comandante de la policía alemana en Roma, responsable de la búsqueda del Gueto de Roma en octubre de 1943 y de la tortura a partisanos detenidos en la cárcel de *Via Tasso*.

La orden de ejecución incluyó a 320 personas ya que, en un principio, fueron muertos 32 soldados alemanes. Durante la noche siguiente al ataque de *via Rasella* murió otro soldado alemán y Kappler, por iniciativa propia, decide asesinar otras 10 personas. Erróneamente, debido a la “prisa” por completar el número de las víctimas y de llevar a cabo la represalia, los alemanes asesinaron a cinco personas más con el objetivo de eliminar testimonios incómodos.

Después de la masacre, los alemanes hicieron explotar numerosas minas para desmoronar la cueva para, de este modo, esconder lo sucedido.



Criterios de intervención que fueron tenidos en cuenta para la puesta en valor del espacio de memoria

Después de la liberación de Roma, el sitio fue excavado y convertido en un mausoleo que honra a aquellos que murieron en la cueva.

El proyecto para la materialización del monumento fue propuesto por el ayuntamiento de Roma a partir de un concurso de arquitectura, el primero después de la finalización de la guerra, que buscaba erigir un monumento en conmemoración de las 335 víctimas asesinadas por los nazis dentro de las cuevas ardeatinas a partir de la construcción de un monumento, la estructuración de la plaza y la consolidación de las cuevas que habían sido dañadas por las minas detonadas por los alemanes. El concurso es ganado por dos grupos de arquitectos: uno constituido por Aprile, Calcabrina, Cardelli, Fiorentini y el escultor Francesco Coccia, y otro formado por Giuseppe Perugini y Mirko Basaldella.

En un comienzo no contó con la aprobación de los parientes de las víctimas, quienes esperaban una propuesta más convencional y tradicional. Finalmente, se sometió a referéndum con los familiares y se eligió la solución que hoy encontramos en las fosas y que forma parte del imaginario colectivo de la ciudad.

El lado fuerte del proyecto reside en su capacidad de síntesis, en la simplicidad y austeridad de su lenguaje arquitectónico. El monumento solem-

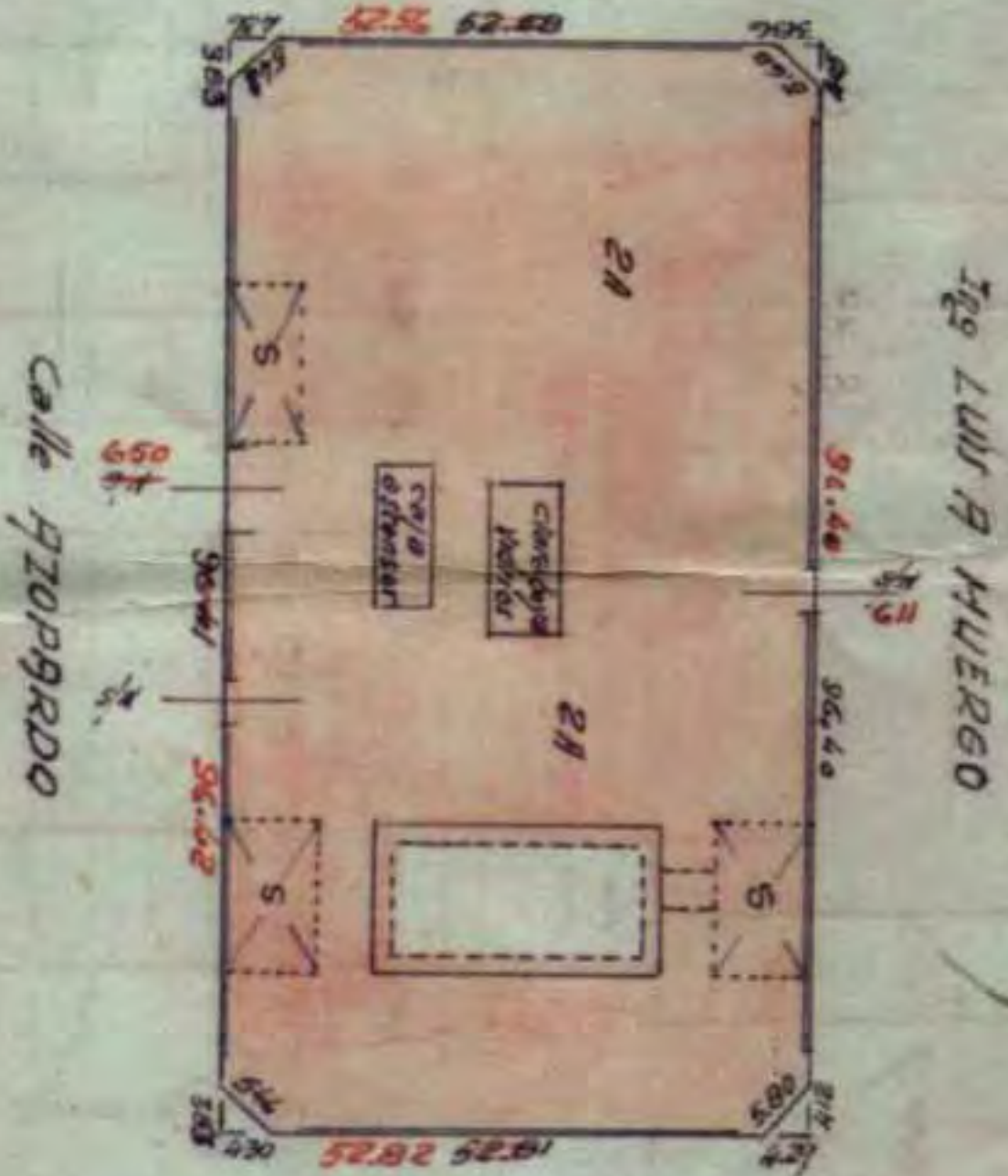
ne, silencioso y expresivo, comprende el mausoleo y la cueva donde se realizó la matanza. Fue materializado por una piedra única a modo de gran lápida, que interpreta la relación entre los dramas individuales, la celebración civil y la idea del sacrificio y de la muerte. En la plaza externa, se encuentra el grupo escultórico de los mártires “Las tres edades”, de Francesco Cocía, representado por un anciano, un joven y un niño y el gran portal de entrada en bronce de Mirko Basaldella.

El proyecto se basa en pocos elementos que sintetizan la austeridad y el drama a partir de los 335 tumbas iguales que recogen los restos de las víctimas, más una dedicada a los caídos en la guerra de la Liberación, colocados uno junto al otro, equidistantes y paralelos “comprimidos” por el peso de la inmensa lapida de hormigón armado de 50 por 25 metros que “flota” sobre ellos y cubre con su sombra el espacio excavado bajo el nivel del terreno, dejando entrar un haz de luz que define el espacio ordenado por la rigurosidad de los ataúdes en contraste con la tortuosidad de las cuevas y de la laceración del terreno que dejaron las minas. Este sector, a través de un recorrido único, lleva al visitante desde el lugar de la sepultura al lugar de la matanza. Se realizaron, además, tareas de consolidación en paredes y galerías.

Los materiales utilizados refuerzan la expresividad del proyecto, desde la piedra que cubre el suelo, el pórfido que recubre las columnas de hormigón, la lápida en hormigón armado, y las sepulturas en granito. La terminación de los materiales también fue pensada para reforzar el testimonio de la sepultura.

El sitio fue inaugurado el 24 de marzo de 1949, en ocasión del quinto aniversario de la matanza

caliz MEXICO



Plano del ex CCDTyE "Garaje Azopardo"

calle CHILE

REFLEXIONES FINALES

“La memoria es la base de la personalidad individual, así como la tradición es la base de la personalidad colectiva de un pueblo. Vivimos en y por el recuerdo, y nuestra vida espiritual no es en el fondo sino el esfuerzo que hacemos para que nuestros recuerdos se perpetúen y se vuelvan esperanzas, para que nuestro pasado se vuelva futuro”.

Miguel de Unamuno

Entendemos que el valor patrimonial de los sitios de memoria está dado principalmente por su intangibilidad, por ese valor que está asentado en la memoria, en los testimonios como fuente única que constituyen el relato insustituible de aquellos que transitaron esos oscuros callejones de la historia. Pero, además, debemos tener en cuenta que se trata de un patrimonio tangible al considerar a los edificios como contenedores que albergan estos sitios y a los objetos que son evidencia material de los sucesos ocurridos.

Es por eso que se debe instalar en la sociedad el concepto de *Patrimonio de la Memoria*, entendido éste como el reconocimiento del patrimonio cultural relacionado con los hechos que hayan atentado contra los derechos humanos y que no deben volver a repetirse.

Creemos que es importante además, que este concepto sea incorporado en las categorías en que se divide el patrimonio cultural, como ser el patrimonio arquitectónico, urbano, arqueológico, archivístico, documental, tradicional, etc., y que encontramos en los instrumentos de protección, en las normativas y en los documentos internacionales.

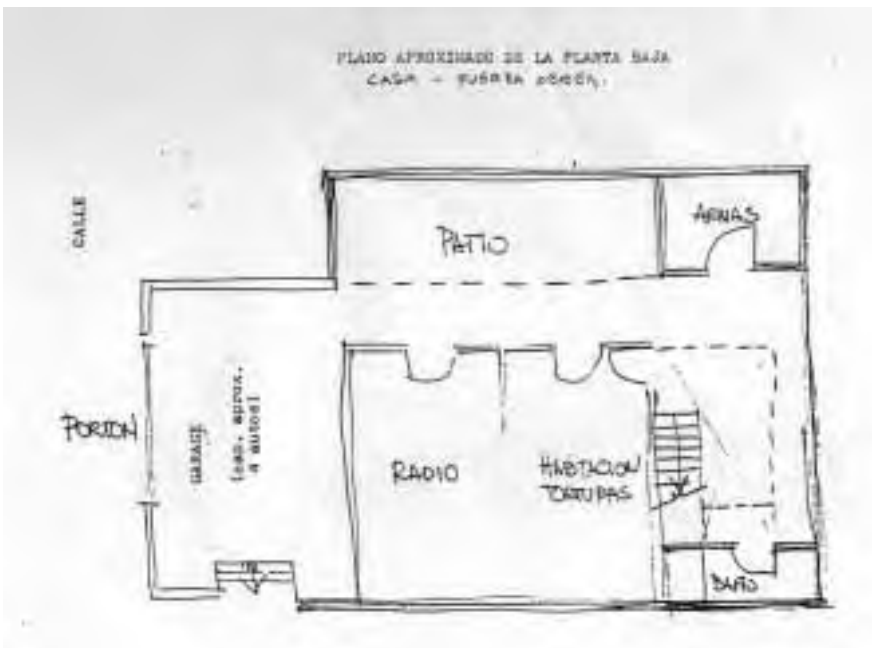
Justifica esta propuesta, el interés por preservar para la memoria colectiva aquellos sitios en los que se materializaron violaciones a los derechos humanos; y, en el caso particular de los ex CCDTyE, su preservación y conservación se funda además en la necesidad de que la sociedad, que a diario transita frente a ellos ignorando en gran parte la verdad de su historia, los identifique como tales.

En lo que respecta a los instrumentos de protección existentes, contemplados en la normativa local y nacional, encontramos que la mayoría de los sitios de memoria están, de uno u otro modo, protegidos, con lo cual resta consolidar estas preexistencias en los casos en los que por ejemplo falte enunciar el grado de catalogación de los mismos, trabajando para la realización de esta propuesta en forma particularizada, por edificio y por sus

partes componentes, ya que no todo amerita ser tratado de la misma manera.

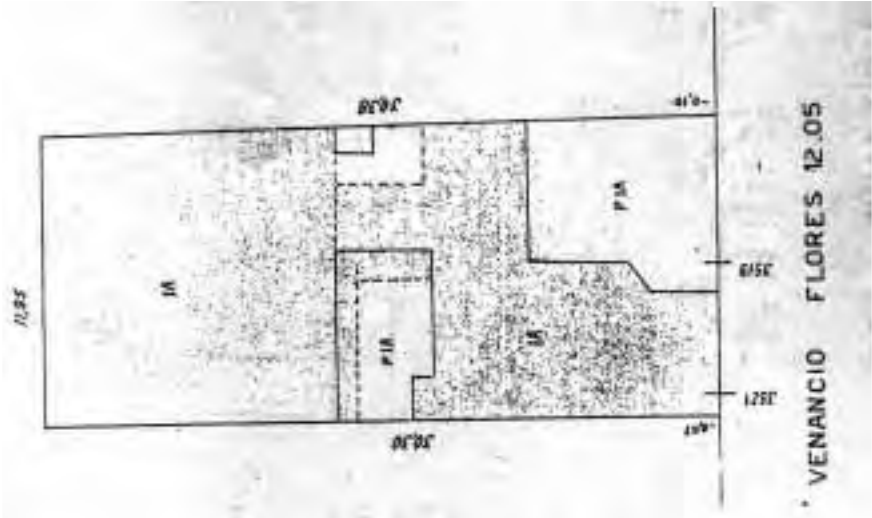
Esta propuesta incluye además la redacción de una Ley de Patrimonio de la Memoria que abarque todas estas temáticas y se constituya en un instrumento de protección, análisis y reflexión.

“La experiencia del Terrorismo de Estado dejó graves secuelas en la sociedad argentina, en su imaginario colectivo, en sus prácticas políticas, sociales y culturales y en las formas de pensar su pasado y de pensarse a sí misma. El Instituto Espacio para la Memoria deberá contribuir a la construcción de la memoria colectiva de aquel pasado, habitado por múltiples sentidos, y posibilitar desde el presente y desde la perspectiva del futuro que, una y otra vez, se lo interroge e interpele”.¹⁵

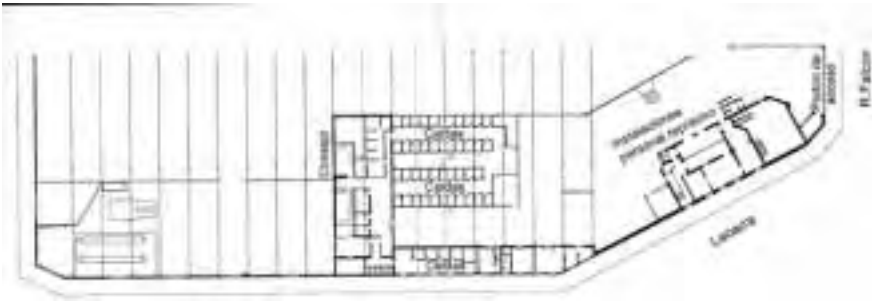


Plano del ex CCDTyE “Virrey Cevallos”

15. Documento Fundacional del Instituto Espacio para la Memoria



Plano del ex CCDTyE “Automotores Orletti”



Plano del ex CCDTyE “Olimpo”

GLOSARIO

Conservación
Preservación
Puesta En Valor
Restauración
Consolidación
Liberación
Reconstrucción
Reutilización
Rehabilitación
Mantenimiento
Completamiento
Ampliación
Obra Nueva

Conservación

“Conjunto de medidas destinadas a salvaguardar y a prevenir la degradación de un edificio. Que incluyen la realización de obras de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de todas sus partes”.¹⁶

La conservación tiene como fin mantener los bienes patrimoniales, previniendo o disminuyendo su deterioro. Actualmente se plantea la implementación de la conservación preventiva ya que asegura la prolongación de la vida útil de los bienes, a partir de la realización de tareas permanentes de mantenimiento.

Por su parte, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 especifica en su texto, acciones a ser realizadas para garantizar la conservación del patrimonio. Entre las actuaciones consideradas por la Convención, podemos mencionar: la delimitación, la identificación e inventario, la catalogación y registro, otorgarle una función, la protección (física o legal), vigilancia, la intervención por parte de personal calificado.

Cabe mencionar el concepto de conservación integrada, cuyos principios fueron establecidos por el Consejo de Europa en la Carta de Ámsterdam de 1975 y posteriormente en la Carta de Granada de 1985, entendida no sólo como la restauración o mantenimiento de los componentes y conjuntos que integran el patrimonio, sino como una visión global que abarca tanto los aspectos culturales como los económicos y sociales.

16. Carta de Rehabilitación Urbana Integrada, Carta de Lisboa, 1995.

Preservación

Si bien no define un tipo de actuación en concreto, la preservación contempla todas aquellas medidas o acciones cuyo objetivo es proteger un bien patrimonial para evitar su daño, deterioro o pérdida.

Puesta en valor o valorización

“Poner en valor un bien histórico o artístico equivale a habilitarlo de las condiciones objetivas y ambientales que, sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento. La puesta en valor debe entenderse (...) en función de un fin trascendente que en el caso de Iberoamérica sería contribuir al desarrollo económico de la región”.¹⁷

Restauración

“La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstituciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas aflora de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento”.¹⁸

Consolidación

“Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede ser asegurada valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada con bases científicas y garantizada por la experiencia”.¹⁹

Consolidar significa valerse de aquellos elementos que permitan devolver a la estructura su estabilidad.

Liberación

“Las valiosas aportaciones de todas las épocas en la edificación de un monumento deben ser respetadas, puesto que la unidad de estilo no es un

17. Normas de Quito, 1967

18. Carta de Venecia, 1964

19. Carta de Venecia, 1964

fin a conseguir en una obra de restauración. Cuando un edificio presenta varios estilos superpuestos, la desaparición de un estadio subyacente no se justifica más que excepcionalmente y bajo la condición de que los elementos eliminados no tengan apenas interés, que el conjunto puesto al descubierto constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación se juzgue suficiente. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión de las eliminaciones a efectuar no pueden depender únicamente del autor del proyecto.”²⁰

La Liberación contempla la eliminación de todo agregado que dificulte la unidad de interpretación del bien y que carezca de valor cultural, histórico o social.

Reconstrucción

Se considera reconstrucción a “cualquier obra que consista en realizar de nuevo, total o parcialmente, una instalación en el lugar originariamente ocupado por ésta y manteniendo los aspectos esenciales de la traza de origen”.²¹

“Debe evitarse la reconstrucción en “el estilo del edificio” de partes enteras del mismo. La reconstrucción de partes muy limitadas con un significado arquitectónico puede ser excepcionalmente aceptada a condición de que esta se base en una documentación precisa e indiscutible. Si se necesita, para el adecuado uso del edificio, la incorporación de partes espaciales y funcionales más extensas, debe reflejarse en ellas el lenguaje de la arquitectura actual. La reconstrucción de un edificio en su totalidad, destruido por un conflicto armado o por desastres naturales, es solo aceptable si existen motivos sociales o culturales excepcionales que están relacionados con la identidad de la comunidad entera”.²²

Reutilización

La reutilización implica volver a emplear un edificio luego de su recuperación.

Rehabilitación

“La rehabilitación integrada constituye una contribución innovadora para la preservación y revitalización del patrimonio cultural de las ciudades, tanto en lo edificado como en el tejido social que lo habita y le asegura la identidad”.²³

20. Carta de Venecia, 1964.

21. Carta de Rehabilitación Urbana Integrada, Carta de Lisboa, 1995.

22. Carta de Cracovia, 2000.

Las obras de rehabilitación buscan la recuperación y reintegración física de una construcción y la búsqueda de soluciones para las anomalías constructivas, funcionales, higiénicas y de seguridad acumuladas a lo largo de los años, procediendo a mejorar los edificios hasta cumplir con los niveles de exigencia y necesidad de la vida actual.

Mantenimiento

Realización de las tareas necesarias para minimizar el ritmo del deterioro en la vida de un edificio, de manera sistemática, sobre todos los elementos de su construcción, así como sobre sus instalaciones y equipamientos.

“La conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento”.²⁴

Completamientos

Aquel patrimonio que por algún motivo quedó incompleto y requiere de su finalización, puede ser completado permitiendo una mejor interpretación del conjunto, valiéndose de las técnicas contemporáneas, siguiendo criterios relacionados con documentación original existente o con nuevos diseños fundamentados.

Ampliación

Los antiguos edificios requieren ser adaptados a las nuevas necesidades y en muchos casos crecer en superficie y volumen. Estas ampliaciones deben ser en un todo respetuosas con lo existente.

Obra nueva

Inserción de nueva arquitectura y diseño en un entorno consolidado. El lenguaje que se incorpora debe responder a lo contemporáneo, no se debe caer en los falsos históricos, respetando siempre la imagen urbana precedente.

23. Carta de Rehabilitación Urbana Integrada, Carta de Lisboa, 1995.

24. Carta de Venecia, 1964.

BIBLIOGRAFÍA

- Francesca Romana Castelli, Un monumento diventato simbolo, Capitolium, Palomini Editore, número 21 marzo/abril 2002.
- Dirección General Casco Histórico, Criterios de Manejo e Intervención en Edificios con Valor Patrimonial, Imprenta de la Ciudad, junio 2006.
- Autores varios, Metodología de la Restauración y la Rehabilitación, Editorial Munilla – Lería, octubre 1999.
- Museo Storico Della Liberazione, www.viatasso.eu.
- Instituto Espacio para la Memoria, Centros Clandestinos de la Ciudad de Buenos Aires.
- Autores varios, Teoría e Historia de la Restauración, Editorial Munilla – Lería, marzo 1997.
- Glosario Sirchal, París 2007.
- Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, www.monumentosysitios.gov.ar.

INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA

Av. Roque Sáenz Peña 547 - 4º Piso 1035 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina Tel.: (54-11) 4342-0528/4958 4345-6969
institutomemoria@buenosaires.gov.ar / www.institutomemoria.org.ar

CONSEJO DIRECTIVO

- Abuelas de Plaza de Mayo
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
 - Buena Memoria Asociación Civil
- Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas
 - Fundación Memoria Histórica y Social Argentina
 - Herman@s de Desaparecidos por la Verdad y la Justicia
- H.I.J.O.S. Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio
 - Liga Argentina por los Derechos del Hombre
 - Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora
- Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos
 - Servicio Paz y Justicia
 - Representantes del Gobierno de la C.A.B.A.
 - Representantes de la Legislatura de la C.A.B.A.
- Personalidades con reconocido compromiso en la defensa de los Derechos Humanos

DIRECTORA EJECUTIVA

Ana María Careaga

SECRETARIA EJECUTIVA

Cecilia Piñeiro

EQUIPOS DE TRABAJO

ÁREA LEGAL Y TÉCNICA

Oscar Naccarato

ÁREA RELACIONES INSTITUCIONALES

Nenina Boulliet

ÁREA TRANSMISIÓN DE LA MEMORIA

Alba Pereyra Lanzillotto

ÁREA DE RECUPERACIÓN DE EX-CCDs

Carlos Eduardo Desages

ÁREA ARCHIVO

Patricia Albarracín

ÁREA INVESTIGACIÓN

María Rosa Gómez

ÁREA COMUNICACIÓN

Liliana Belforte

ÁREA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Alfredo Moreno

ÁREA SEGUIMIENTO DE OBRAS

María Rosa Martínez



BUSCAMOS VERE
BUSCAMOS JUST
BUSCAMOS A JU

López

EDON VIDA

4

CUADERNOS DE LA MEMORIA

Como se expresa en las atribuciones determinadas por la Ley que le da origen, el Instituto Espacio para la Memoria se propone a través de esta colección, difundir textos que apunten a la *“concientización sobre el valor de los Derechos Humanos vulnerados durante la etapa del Terrorismo de Estado, sus consecuencias y la reafirmación del Nunca Más”*. En tal sentido, estos CUADERNOS irán desarrollando diferentes temáticas que contribuyan a la construcción de la memoria colectiva, apropiándonos críticamente del pasado, para alumbrar el presente hacia la construcción del futuro, permitiéndonos avanzar hacia un país diferente, sustentado en la justicia y la solidaridad.



4 - PATRIMONIO -Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio y Sitios de Memoria

Es atribución del Instituto Espacio para la Memoria *“recuperar los predios o lugares en la Ciudad donde hubieran funcionado Centros Clandestinos de Detención o hubieran ocurrido otros acontecimientos emblemáticos de la época, promoviendo su integración a la memoria urbana”*. Esta tarea -entendida como recuperación de la memoria de los hechos ocurridos en estos predios-, requiere adoptar medidas para su protección y resguardo patrimonial.

Estos inmuebles constituyen un ámbito de referencia física del Terrorismo de Estado. Poseen el valor del testimonio, interpelan la memoria colectiva desde el entramado urbano y son una clara evidencia y una demostración innegable de la violación masiva y sistemática de los derechos humanos.

En este sentido, su importancia radica no sólo en su valor simbólico, sino en la superación del ocultamiento. Su significación social debe ser preservada para la posteridad. Es necesario garantizar su inalterabilidad como prueba para la justicia y su persistencia en el tiempo como “espacios de memoria”.

En relación a la valoración patrimonial de los mismos, no existe en nuestro país una categoría que proteja a estos inmuebles como “patrimonio de la memoria del Terrorismo de Estado”.

En este libro se aborda su tratamiento normativo como patrimonio cultural y se contribuye a la reflexión sobre la necesidad de una legislación específica que los contemple, más allá de que sean pensados desde esta perspectiva.